

**PROBLEMÁTICAS ALREDEDOR DEL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD  
EMBERÁ KATÍO COMO SUJETO DE DERECHO: EL CASO DEL  
DESPLAZAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE URRÁ.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018**

**PROBLEMÁTICAS ALREDEDOR DEL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD  
EMBERÁ KATÍO COMO SUJETO DE DERECHO: EL CASO DEL  
DESPLAZAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE URRÁ.**

**DANIELA ACEROS HERNÁNDEZ**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018**

**PROBLEMÁTICAS ALREDEDOR DEL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD  
EMBERÁ KATÍO COMO SUJETO DE DERECHO: EL CASO DEL  
DESPLAZAMIENTO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE URRÁ.**

**DANIELA ACEROS HERNÁNDEZ**

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE POLITÓLOGA

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO  
**MAURICIO JOSÉ ROMERO VIDAL, Ph.D.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CAUSAS DEL PROBLEMA .....	28
1.1 Antecedentes históricos .....	29
1.2 La construcción de la Central Hidroeléctrica Urrá I.....	34
1.3 Impactos de la construcción de la Represa .....	35
1.3.1 Impacto ambiental .....	37
1.3.2 Impacto económico.....	40
1.3.3 Impacto social.....	42
1.3.4 Impacto cultural .....	44
CAPÍTULO 2. LA RESPUESTA DE LOS EMBERÁ KATÍO Y LA SENTENCIA T- 652 DE 1998 .....	46
2.1 Organización político-administrativa de los Emberá Katío.....	46
2.2 La Sentencia T-652/98 y el derecho a la participación de la comunidad.....	49
2.3 La comunidad Emberá Katío como sujeto de derecho .....	53
CAPÍTULO 3. EL ASESINATO SISTEMÁTICO DE LÍDERES INDÍGENAS Y AGUDIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.....	55
3.1 El exterminio de los líderes sociales de los Emberá Katío .....	56
3.2 La participación del Estado en la problemática.....	61
3.3 La intervención de las instituciones de derechos humanos.....	63
CONCLUSIONES.....	66
BIBLIOGRAFÍA .....	72
ANEXOS .....	79
Anexo 1. Resguardo emberá katío. ....	79
Anexo 2. PNN PARAMILLO.....	80
Anexo 3. Matriz de categorías de análisis .....	81

## INTRODUCCIÓN

El pueblo Emberá Katío, una de las más numerosas familias de la etnia Emberá, se encuentra ubicado en diferentes regiones del territorio colombiano. Como se afirma en la página web oficial de la ONIC (Organización Nacional de Indígenas de Colombia) el patrón de dispersión de la familia Katío de los Emberá hace posible ubicarlos en diferentes departamentos como Chocó, Córdoba, Antioquia, Caldas y Putumayo, así como en Panamá y Ecuador (Onic, s.f.) Para la presente investigación nos centraremos en los Emberá Katío del Alto Sinú, región que comprende el sur-occidente de Bolívar en límites con Antioquia, muy cerca de la región del Urabá (Ver anexos 1 y 2). La pertinencia de dicha región radica principalmente en las circunstancias políticas y sociales que han llevado a que estos pobladores hayan sufrido con especial énfasis las injusticias sociales del conflicto armado y las injusticias políticas de los gobiernos de turno.

La región sur del Departamento de Córdoba manifiesta, en términos de ordenamiento territorial, una problemática desde hace décadas, a la que el Estado, hasta el día de hoy, no le ha manifestado una solución. En el año 1997 se determinó un área de 460.000 hectáreas que constituirían el Parque Nacional Natural El Paramillo en control del Estado colombiano, y en 1998 la Sentencia T-652 otorgaría un plan de manejo con un régimen especial para el territorio del resguardo indígena de los Emberá Katío. La problemática surge cuando se superponen ambos territorios y se encuentran traslapados (ver anexo 1 y 2). Si bien no se trata de poner en conflicto los derechos medioambientales con los indígenas, es cierto que la superposición de jurisdicciones sobre un mismo territorio acarrea problemáticas de poder entre el Estado y las comunidades ancestrales.

A partir de la década de los noventa los ya existentes conflictos por el territorio en cuestión comenzaron a diversificarse y fortalecerse al punto de crear dinámicas masivas de desplazamiento en las comunidades de la región, los Emberá

Katío naturalmente serían uno de los pueblos nativos más afectados por dicho fenómeno. Sin embargo, la presencia de grupos armados al margen de la ley no sería el principal componente de la crisis humanitaria que atraviesa el pueblo Emberá en la actualidad (CODHES & Onic, 2011), otros factores han potencializado dicha problemática, es el caso de la participación del sector energético en la región.

En el año 1993 se daría comienzo a la construcción de la Represa Urrá I, la cual generaría entre los pobladores de la zona, específicamente entre las comunidades indígenas, un choque que terminaría en uno de los desplazamientos forzados más problemáticos de la historia de Colombia. En palabras de Castrillón et al. (2012) la construcción de la Represa acarrearía una serie de gastos irreparables para la comunidad Emberá Katío, entre ellos problemas con las tierras, la pesca, y el asesinato de los líderes de la región. Todo esto culminaría en una presión y desarraigo cultural que terminaría por convertir a la comunidad en una de las consideradas “condenadas a desaparecer”

Aunque estas problemáticas intentaron ser resueltas por diferentes mecanismos constitucionales, lo cierto es que dichas soluciones no fueron más allá del papel y la situación de la comunidad aún hoy sigue siendo preocupante. Dentro de las soluciones planteadas por el gobierno nacional frente a la problemática generada por la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I se encuentra la Sentencia T-652 de 1998 que significó un precedente importante en materia de derechos a comunidades indígenas.

Dicha sentencia garantiza el derecho a la integridad territorial y al dominio sobre el resguardo, y su relación con el derecho fundamental a la supervivencia del pueblo indígena. Además, regula la explotación de recursos naturales en territorios indígenas y la protección que debe el Estado a la identidad e integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas. Igualmente, establece el derecho al mínimo vital y el cambio forzado de una economía de subsistencia de bajo impacto ambiental, a una agraria de alto impacto y menor productividad.

Finalmente, reconoce las autoridades Emberá Katío del Alto Sinú y representación de ese pueblo.

Sin embargo, su aplicación fue limitada y los resultados fueron olas de violencia y desplazamiento mucho más agudas. Los obstáculos para la aplicación de la sentencia fueron varios, y serán tratados en el apartado correspondiente, cabe resaltar que más allá de las tensiones generadas entre los grupos armados o la industria energética y los pobladores de la zona, la problemática radica especialmente en las escasas garantías y la nula disposición política por parte del gobierno de aquella época y sus sucesores.

Aunque desde la Constitución Política de 1991, el Estado colombiano ha garantizado una serie de mecanismos de participación ciudadana para enfrentar problemáticas como las descritas anteriormente, lo cierto es que dichas garantías no se han aplicado o son insuficientes, los motivos son diversos, pero se pueden plantear algunas hipótesis iniciales que marcan un momento deductivo. En primer lugar, la disposición estatal no es visible en lo que respecta al respeto por las comunidades indígenas y a la aplicación de la normativa vigente. En segundo lugar, los intereses de los sectores económicos pesan más dentro de las decisiones estatales que el interés por proteger a las comunidades indígenas de la nación de su desaparición inminente. En tercer lugar, se infiere que los grupos armados paramilitares y las Bacrim tienen una relación directa con los empresarios del sector minero-energético, por lo que se dificulta la aplicación de normativas de protección.

Las hipótesis anteriores, extraídas de un primer acercamiento a la temática, y el planteamiento propuesto anteriormente, sirvieron de guía para la formulación de la pregunta de investigación y los objetivos. Como pregunta se tiene la siguiente: **¿Cuáles son los factores que restringen a la comunidad Emberá Katío del Alto Sinú el acceso a las garantías como sujeto de derecho frente a la problemática de desplazamiento surgida a partir de la construcción de la Represa Urra I?,** y como objetivo general se plantea: Identificar los factores que han impedido

históricamente y en actualidad a los Emberá Katío del Alto Sinú gozar de las garantías como sujeto de derecho frente a la problemática de desplazamiento sufrida desde la construcción de la Represa Urra I.

Y como objetivos específicos para dar cumplimiento al objetivo general se plantearon los siguientes:

- Identificar las causas y los actores que intervinieron en el desarrollo de la problemática de desplazamiento de los Emberá Katío del Alto Sinú a comienzos de la décadas de los noventa.
- Describir el proceso de empoderamiento y participación política que desarrollaron los Emberá Katío del Alto Sinú a raíz del desplazamiento por la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I.
- Explicar las consecuencias en términos de asesinatos sistemáticos que enfrentó a comunidad Emberá Katío, a raíz del proceso de empoderamiento, y el papel del estado colombiano frente a la crisis.

Para esto, en primer lugar, se realizó un recorrido histórico para evidenciar las causas y los actores implicados en los procesos de desplazamiento previos al inicio de la construcción de la Represa, en este mismo capítulo se presenta la manera como se desarrolló el comienzo de la construcción del proyecto y las implicaciones sociales, económicas, culturales y ambientales que tuvo para la región y especialmente para las comunidades indígenas del resguardo Emberá Katío del Alto Sinú.

Posteriormente, en un segundo capítulo se hace énfasis en la respuesta de los Emberá Katío ante la problemática, la manera como presionaron al gobierno nacional a través de la movilización y el activismo político y la respuesta de este con la expedición de la Sentencia T-652 de 1998. En este segundo capítulo se realiza una presentación conceptual de lo que significó la sentencia en materia de reconocimiento de la comunidad Emberá Katío del Alto Sinú como sujeto de



derecho. Finalmente, en el último capítulo se expone la manera como este reconocimiento agudizó la problemática manifestándose en un exterminio sistemático de los líderes indígenas de la comunidad. En este capítulo se expone también la participación que tuvo el Estado en este proceso y las manifestaciones y disposiciones de entidades gubernamentales, y especialmente sociales alrededor de la problemática. Se concluye con una reflexión sobre las dificultades que ha presentado y que continúa presentando la comunidad para acceder plenamente al ejercicio de participación ciudadana sobre los territorios que habita ancestralmente.

### **CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS**

El enfoque metodológico de la presente investigación es de tipo cualitativo con un alcance descriptivo, es decir que se abordaron datos no medibles y se analizaron bajo categorías descriptivas con la finalidad de explorar el fenómeno y dar cuenta de los diferentes puntos de vista que sobre este se tienen. Según Hernández et al. (2014) el enfoque cualitativo “se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente” (p. 8) mientras que el alcance se refiere a la profundidad con la cual se aborda la problemática y el grado de estudio que la misma ha tenido en la literatura, un alcance descriptivo es aquel donde “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 92) La posibilidad de “mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación” (Hernandez et al., 2014) es una característica del tipo descriptivo que resultó muy útil en la presente investigación ya que permitió reconocer las distintas acepciones que se poseen sobre las categorías analizadas, lo que supone una ventaja en términos de resultados, el objetivo fue obtener resultados cualitativos producto del dialogo entre autores.

Partiendo de la problemática sobre la restricción al acceso a las garantías como sujeto de derechos por parte de la comunidad emberá katío del Alto Sinú, se

establece como fenómeno a describir las condiciones de la comunidad indígena en el marco de la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I a principios de los noventa y las consecuencias socioeconómicas y políticas que dicho proyecto acarreó para la comunidad. La finalidad de dicho proceso descriptivo es establecer los factores que impidieron el acceso y el goce efectivo de los derechos por parte de los emberá katío, para lo cual se establecieron unas categorías de análisis cualitativas que responden de manera directa a los objetivos planteados y a las hipótesis formuladas.

### **Categorías de análisis**

Como se mencionó con anterioridad las categorías de análisis responden a las hipótesis planteadas y buscan dar respuesta a los objetivos establecidos.

**Tabla 1. Metodología - Categorías de análisis**

<b>Categoría</b>	<b>Sub-categoría</b>	<b>Descripción</b>
Apropiación del territorio	La tierra y el territorio para las comunidades indígenas.	Esta categoría de análisis pretendió dar cuenta de los diferentes procesos, puntos de vista e intereses particulares que giran alrededor de la problemática de apropiación del territorio. Las subcategorías establecidas responden a estos diferentes puntos de vista, tanto el estatal, como el de las comunidades originarias y el de las compañías extractivistas. Se hizo especial énfasis en la delimitación del concepto de territorio en el pensamiento indígena, particularmente de los emberá katío del Alto Sinú, así como en las consecuencias que tales conflictos acarrearán para los habitantes de la región.
	Modelo extractivista y apropiación de la tierra.	
	La tierra en el conflicto armado	
	El territorio y el Estado	

Participación política de las comunidades indígenas	Los emberá katío como sujeto de derechos	Esta segunda categoría se planteó con la intención de analizar los documentos abordados desde una visión socio-jurídica que dé cuenta de las garantías otorgadas a la comunidad emberá katío con la expedición de la sentencia T-652 de 1998 y la forma como dentro de esta se planteó la protección de los derechos básicos de la comunidad como minoría étnica y como sujeto de derecho. La última de las subcategorías buscó describir el proceso de movilización y resistencia indígena producto del incumplimiento de la sentencia y las repercusiones tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
	Mecanismos de participación política	
	Movilización y resistencia indígena	
Asesinato sistemático de líderes	Crisis humanitaria	La última categoría se diseñó con la finalidad de comprender la crisis humanitaria del pueblo emberá katío en relación a la eliminación sistemática de los líderes comunitarios. Se plantearon subcategorías que dieron cuenta de el grado de responsabilidad del estado en este proceso y la intervención de instituciones de derechos humanos en la problemática.
	Responsabilidad estatal	

**Nota:** elaboración propia

### **Técnicas de análisis de la información**

El método de investigación fue la revisión documental, donde se analizó la literatura actualizada relacionada con el tema, dicha literatura respondió a dos tipos: en primer lugar se analizó la Sentencia T-652 de 1998 y documentos normativos y jurídicos que abordan el tema, desde su aplicación hasta sus implicaciones, y por otro, se estudiaron fuentes secundarias que analizan tanto el componente teórico

como el histórico en relación a la temática abordada. Con las categorías iniciales se procedió a consultar bases de datos, documentos oficiales, textos académicos entre otros tipos de fuentes, con el fin de tener variedad de puntos de vista. Al tratarse de un tema de interés general, por lo que muchos autores han tratado la problemática, se hizo necesario sintetizar el gran volumen de información encontrada con el fin de tener resultados claros y categorizados. Dichas fuentes fueron organizadas alrededor de las categorías iniciales, producto de las hipótesis previamente planteadas. Estas categorías, de carácter general responden a los objetivos específicos propuestos, es decir que el proceso de revisión documental tuvo siempre como norte la consecución de los objetivos.

El método de análisis fue reflexivo pues se partió de la información proporcionada por las fuentes y se contrastó con las categorías de análisis formuladas, buscando dar respuesta a la pregunta de investigación y a las hipótesis planteadas, dando como resultados reflexiones específicas sobre el tema a tratar, estas reflexiones se encuentran consignadas en las conclusiones de la presente investigación.

Este proceso reflexivo fue posible a través de un razonamiento inductivo, pues se partió de una información específica extraída de las fuentes documentales para posteriormente ser contrastada con las categorías de análisis y finalmente, como resultado de este proceso de contraste se llegó a unas reflexiones generales. La variedad de fuentes y, por ende, de perspectivas respecto al tema es enriquecedora en la medida que los autores tratados aportan diversos puntos de vista: estatal, local, empresarial, entre otros. El objetivo fue triangular la información recolectada, unificando dichas posturas con el fin de proponer una mejor comprensión del fenómeno estudiado.

### **Fases de la investigación**

En la siguiente tabla se exponen las diferentes etapas en las cuales se desarrolló la investigación con los respectivos procedimientos empleados y la descripción de los mismos:

**Tabla 2. Fases de la investigación**

	<b>Fase</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción</b>
1	Planteamiento de las hipótesis y objetivos.	Razonamiento deductivo	A partir de la problemática identificada se formularon unas hipótesis iniciales a ser comprobadas o debatidas y unos objetivos general y específicos, que dieran respuesta a dichas hipótesis.
2	Formulación de las categorías de análisis	Análisis reflexivo	Para comprobar las hipótesis se establecieron unas categorías de análisis generales y unas subcategorías específicas que además guiaron el proceso de elaboración de la estructura del texto.
3	Recolección de información y documentos	Revisión documental	Una vez planteada la hoja de ruta se procedió a la recolección de información que abordara la temática propuesta y la problemática planteada. Para lo cual se tuvieron en cuenta tanto fuentes primarias (documentos normativos y jurídicos) como fuentes secundarias de análisis de la problemática desde diferentes puntos de vista.
4	Análisis de la información	Análisis de la revisión documental	Se procedió a analizar las fuentes recolectadas a la luz de las categorías de análisis buscando dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos propuestos.
5	Formulación de conclusiones	Razonamiento inductivo	A partir de la información específica extraída de las fuentes se formularon reflexiones generales sobre la problemática establecida, haciendo énfasis en dar respuesta a las hipótesis establecidas.

## **CONSIDERACIONES TEÓRICAS**

Antes de abordar el primer capítulo correspondiente a los antecedentes históricos de la problemática es preciso establecer algunos de los conceptos y corrientes teóricas que guiaron el desarrollo de la investigación. Estas consideraciones teóricas están expuestas de las más generales hasta aquellas más específicas que se relacionan directamente con los objetivos de la investigación.

### **Democracia y participación política ciudadana**

La democracia en su sentido moderno ha sido objeto de discusión tanto por sus acepciones políticas como por su componente sociológico, en incluso económico. Abellán (2008) realiza un recorrido histórico por los principales aportes teóricos que dicho concepto ha recibido desde el siglo XVIII hasta el siglo XX. Para el autor el concepto de democracia sufre una transformación radical en los primeros años de la modernidad, pues se pasó del carácter “peyorativo que había tenido en teóricos antiguos como Platón y Aristóteles” a un modelo institucional que se alejara “la práctica de la democracia ática” (p. 149). Los primeros en teorizar alrededor de este concepto fueron los filósofos modernos de mediados de siglo XVIII como Locke, Hobbes y Rousseau quienes introdujeron una serie de conceptos como la soberanía popular, la participación, el pluralismo y el consenso.

Aunque no existe una única definición de democracia, si existen algunas acepciones que en mayor o menor medida son reconocidas a nivel global. Samuel Huntington, destacado politólogo estadounidense expone, en un artículo titulado *El sobrio significado de la democracia* de 1989, tres significados de democracia que recogen las principales tesis de los teóricos políticos de la época posterior a la Segunda Guerra Mundial. La primera de ellas establece que un gobierno democrático es aquel en el cual la fuente de la autoridad es el pueblo o determinada clase social, para el autor esta definición funcionaría solamente en comunidades

pequeñas pues no especifica la manera como esta autoridad se desempeñaría en comunidades grandes. La segunda definición afirma que un gobierno es democrático si su propósito es fomentar la igualdad, la justicia social, la realización del individuo y otros objetivos democráticos similares, el fallo de este concepto, según Huntington, es que no es preciso en especificar cuáles objetivos son los que pueden ser considerados democráticos, y en ese orden de ideas dicha subjetividad puede desencadenar en que todos o ningún gobierno pueda ser considerado democrático.

Finalmente, Huntington (1989) plantea una tercera definición y la cual considera la más acertada. Esta definición sostiene que un gobierno es democrático en la medida en que “sus tomadores de decisiones colectivas más poderosos son elegidos por medio de elecciones periódicas; los candidatos compiten libremente por votos y, virtualmente, toda la población adulta tiene derecho a voto” (p. 6), esta definición está basada en los planteamientos de Schumpeter de la década de los 40, quien encontró que la teoría clásica de la democracia poseía deficiencias en términos de “la voluntad del pueblo” (fuente) y “el bien común” propósito). Para Schumpeter, citado en Huntington (1989) “el método democrático es aquel mecanismo institucional cuyo fin es llegar a decisiones políticas, en el cual los individuos adquieren la facultad de decidir por medio de una lucha competitiva por el voto del pueblo” (p. 14). Este concepto institucional es el que, en términos políticos y académicos, genera una mayor aceptación a nivel global.

Aunque esta noción es recogida por la totalidad de las naciones democráticas, han surgido debates en torno a los demás componentes que una democracia debe incorporar para ser efectiva, en palabras de Rodríguez (2015), es preciso que a este concepto institucional se agreguen “características, derechos, libertades, requisitos económicos, sociales y políticos” (p. 50), por tanto surgen diversas corrientes o tipos de democracia según el contexto sociopolítico y económico en el cual se ubique. Rodríguez (2015) realiza una tipificación ubicando tres tipos principales: democracia directa, democracia liberal, social y económica y

democracia participativa; y cuatro secundarios: democracia deliberativa, democracia consensual, democracia procedimental y democracia constitucional.

Colombia desde la Constitución de 1991 es una democracia participativa, lo que significa que “los ciudadanos deben ser más activos, informados y racionales no sólo para elegir a sus representantes, sino también para participar en la toma de decisiones. Esto se da en función de una mejor educación ciudadana, desarrollo de una cultura política e incluso en debates públicos que permitan discutir las diferentes opciones” (Rodríguez, 2015: p. 53) Esta definición contiene una diversidad de formas participativas, todas ellas contempladas en la carta política del país.

Macedo (2010) enumera y evalúa las concepciones sobre la participación que en materia jurídica y política encontramos se encuentran en la constitución colombiana, estas son:

- a) La Participación como principio fundamental del Estado
- b) La Participación como fin esencial del Estado
- c) La Participación como ejercicio de la soberanía popular
- d) La Participación como derecho fundamental
- e) La Participación como norma de rango constitucional
- f) La Participación como norma de rango legal
- g) La Participación como inclusión
- h) La Participación como reconocimiento de una sociedad heterogénea
- i) La Participación como democratización del poder político
- j) La participación como expresión ciudadana no mediada por la institucionalidad estatal

Para el autor, lo anterior refleja que la participación no se limita a los espacios otorgados por el Estado “sino que existen múltiples y variadas expresiones participativas, verificables en escenarios alternativos y no institucionalizado” (Macedo, 2010: p. 151), sin embargo, esta diversidad de espacios contrasta con el excesivo énfasis que en el contexto colombiano se otorga a la normatividad, es



decir, si bien la carta política garantiza la participación desde diversas perspectivas, en la práctica no se ve reflejada ni en el debate político, ni en la cotidianidad. Macedo (2010) concluye afirmando que

es necesario, ampliar la posibilidad real de que las personas incidan en las decisiones que las afectan, construyendo procesos legítimos de corresponsabilidad entre Estado y sociedad, que contribuyan a una formulación más acertada de posibles soluciones a problemáticas estructurales de la vida contemporánea, desde un punto de vista incluyente (p. 153)

Al respecto, Tilly, en su capítulo titulado *¿De dónde vienen los derechos* (en Castañeda y Schneider, 2017) afirma que la creación de la democracia acarrea la aparición de los derechos, y que el proceso de creación de la democracia está determinada por varios factores: a) el establecimiento de límites a los gobernantes arbitrarios, b) la creación de reglas políticas justas y racionales y c) la participación de la población en la construcción de dichas reglas (Castañeda y Schneider, 2017, p. 168). Tanto para Tilly (Castañeda y Schneider, 2017) como para Escobar (2007), la resistencia no es una reacción o subproducto de una mala implementación de las políticas estatales. La resistencia es en esencia la democracia misma y sin ella es imposible establecer un sistema de derechos sociales y políticos. Para la presente investigación nos basaremos en los conceptos planteados anteriormente para estudiar las fuentes y describir el fenómeno en cuestión desde una perspectiva reflexiva.

Contemplar las directrices nacionales en materia de gobernanza no implica necesariamente comprender las formas de interacción de los actores en las regiones. La manera como opera un país en relación a sus comunidades locales se encuentra focalizada y depende en gran medida de las condiciones particulares de dicha región. Al respecto, Gibson (2006) sostiene que la comprensión de los

fenómenos locales “demanda un entendimiento sistemático de cómo la localidad en cuestión está ligada a un sistema más grande de gobernanza territorial” (p. 228).

Para Gibson (2006) el carácter democrático de las naciones se ve minado cuando el accionar de las élites locales o “subnacionales” no responde directamente frente al estado nacional y sus disposiciones, es decir, disposiciones legales como la Constitución Política se ven opacadas y en muchas ocasiones violadas por la élites locales que buscan favorecer entidades privadas y sacar provechos de estos acuerdos en detrimento del erario público nacional. Al respecto el autor afirma que son tres las principales estrategias que dichas élites emplean en este fenómeno de des democratización:

- a) La parroquialización del poder
- b) La nacionalización de la influencia
- c) La monopolización de los vínculos institucionales entre lo nacional y lo subnacional.

### **Desarrollo humano y derechos sociales**

Para Espejo (2009) el desarrollo es una necesidad del ser humano y al mismo tiempo un deber, para el cual es “implementar políticas que apoyen este desarrollo” (p. 46), sin embargo, afirma el autor, que no se trata exclusivamente de plantear políticas para satisfacer necesidades puntuales que conservar una situación social. Mediante un ejemplo Espejo (2009) expone la problemática: es posible “decir que el ser humano necesita de comunicación para desarrollarse y que por lo tanto una compañía de servicios de Internet sirve al desarrollo humano” (p. 46) sin embargo, esta es una visión utilitarista e incompleta, y muchas veces cae en el individualismo. El autor, basándose en los postulados de John Dewey, sostiene que “el objetivo de las instituciones que hemos creado como sociedad es el de apoyar el desarrollo del

individuo” (p. 44), por lo tanto unas instituciones sólidas y con un enfoque social potencializarían el desarrollo de los individuos al interior de las sociedades.

Para Espejo (2009) el desarrollo humano puede ser entendido como la relación armónica y equilibrada entre los individuos y el ambiente, entendido este último como la comunidad de la que forma parte, sin embargo los sistemas organizados actuales dificultan una adecuada comunicación entre ambos, en palabras del autor:

Se trata entonces de subsumir la organización social al desarrollo de las potencialidades del ser humano. Tomando como bandera de batalla la autonomía de las personas, estas observaciones nos llevan a mirar con desconfianza un sistema altamente centralizado, donde se dan los procesos burocráticos y el alejamiento de los tomadores de decisiones de los eventos que tienen lugar día a día en la comunidad (p. 54)

Esta problemática puede ser abordada desde un enfoque individual, pero también desde uno institucional, Escobar (2009) afirma que “las estructuras de organización deben responder también flexiblemente a las situaciones de sus entornos, y lo que es más importante, tener los espacios para hacerlo” y de esta manera garantizar que no se rompa el vínculo de los individuos con sus comunidades. El enfoque individual está relacionado directamente con uno social, pues se trata de que, en la teoría del desarrollo humano lo más importante es la manera cómo el individuo se relaciona con el medio a través de procesos autónomos y mecanismos de participación, estos últimos entendidos como “el grado de compromiso que una persona puede tener al presentársele la posibilidad de hacerse responsable de un aspecto (o varios) de la situación de su comunidad” (p. 55)

Para Escobar (2007) el método del desarrollo se basa en la existencia de unos “profesionales” a quienes los gobiernos derogan las capacidades y poderes para administrar los recursos y las potencialidades de los objetos de trabajo que

deben ser desarrollados. El problema radica principalmente en que estos profesionales “en lugar de ver el cambio como un proceso basado en la interpretación de la tradición histórica y cultural de cada sociedad [...] buscaron diseñar mecanismos y procedimientos que permitieran el ajuste de las sociedades a un modelo preexistente, encarnado en la estructura y las funciones de la modernidad” Es decir, la definición de progreso occidental se basa necesariamente en la destrucción del pasado histórico y cultural en función de unos intereses económicos aparentemente “más importantes y útiles” para el conjunto de la sociedad que permiten un verdadero desarrollo y un beneficio colectivo.

Partiendo de lo anterior, el panorama en términos de derechos sociales y civiles de las comunidades marginadas en Colombia no tendría una perspectiva positiva, pues la posibilidad de que los anteriores aspectos desaparezcan de la dinámica política colombiana no son esperanzadoras. Sin embargo, el objetivo del presente trabajo es proponer alternativas de resolución, al mismo tiempo que de rescate de los mecanismos de resistencia y participación de la comunidad indígenas emberá katío.

### **La participación política de las comunidades indígenas y el desarrollo humano**

Desde una perspectiva antropológica, Batzin (2006) sostiene que es pertinente en Latinoamérica una transformación a un orden superior de organización social y de desarrollo humano, donde se entienda de manera responsable la diversidad cultural y las necesidades específicas de la región, esta transformación, según el autor, supone necesariamente la “eliminación de prejuicios y posicionamientos negativos, la apertura de voluntades políticas,

pero sobre todo aceptar que en el mundo indígena hay una gran potencialidad de elementos existentes que no se reconocen” (p. 448)

En Colombia se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de las comunidades indígenas a través de mecanismos como los títulos de propiedad de las Reservas indígenas, según Muyuy (2012) el 29% del territorio colombiano corresponde a reservas indígenas con un amplio reconocimiento formal y real. Sin embargo, en la práctica la situación de las comunidades es crítica, “después de ser protagonistas del desarrollo, hoy enfrentan la exclusión, la discriminación y situaciones de racismo” (Muyuy, 2012: p. 4)

Para Batzin (2006) los pueblos indígenas se encuentran en un estado de pobreza extrema que al mismo tiempo dificulta la implementación de políticas públicas. Sin embargo, esta definición de pobreza no corresponde con la de los pueblos nativos, según estos el desarrollo “parte de las riquezas y potencialidades que da la cultura, la identidad la diversidad biológica y el medioambiente” (p. 449) Por lo tanto, la destrucción de su territorio, la discriminación y la generación de escenarios críticos de desplazamiento y asesinatos sistemáticos contribuyen al debilitamiento de las comunidades y a la pobreza cultural y social. El autor define la visión de desarrollo de los pueblos indígenas de la siguiente manera:

El conocimiento alcanzado por los Pueblos Indígenas se enmarca en la cosmovisión y constituye la base de la práctica social; todas las estructuras de nuestras sociedades: políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas, obedecieron un mismo patrón y en cada una de ellas se aplicó la cooperación como ley fundamental del desarrollo, generando como sistema propio el comunitarismo esencia del modelo de vida que ha generado no solo la resistencia de los pueblos indígenas, sino que la plataforma del desarrollo sostenible del futuro.

Según lo anterior, es posible comprender la crisis humanitaria de las comunidades indígenas en Colombia en relación al choque cultural que significa esta visión cosmogónica de los nativos y la visión de desarrollo económico de los habitantes de la Colombia urbana. El desarrollo social orientado a la producción de bienes y servicios no posee un enfoque de armonía y cooperación entre los

elementos, como sostiene Batzin (2012), por el contrario se sustenta en la competencia y el consumo masivo. Tangarife y Páez (2005) afirman que, aunque efectivamente se trata de dos intereses enfrentados, no se puede resumir la problemática entre un interés general (comunidades indígenas) y un interés individual (empresas extractivistas), para los autores se trata de un choque entre dos intereses colectivos y desde el marco jurídico colombiano, no puede entenderse el interés general como guía para la solución de este tipo de conflictos.

Este tipo de modelo de desarrollo responde a unas dinámicas globales, Sañudo et al. (2016) afirman que desde mediados de los ochenta Latinoamérica se ha constituido como el “laboratorio para la aplicación de una batería de reformas económicas, políticas y sociales encaminadas a configurar a los países de la región como centros de inversión extranjera” (p. 369) dinámica de la cuál, por supuesto, no se escapa Colombia. Desde comienzos de milenio (con el Código de Minas de 2001) los gobiernos colombianos han favorecido la participación de empresas privadas nacionales y extranjeras para la explotación de recursos naturales en el país, al mismo tiempo que minimiza su papel como ente regulador y de control en la problemática.

Por la misma línea Restrepo y Peña (2017) consideran que existe una relación distante entre el reconocimiento jurídico y la realidad política. Esta distancia aparece particularmente cuando los derechos de los grupos étnicos van en contraposición de los intereses minero-energéticos y productivos. Es el caso de las consultas mineras, la ley las exige y en la mayoría de los casos comunidades manifiestan su rechazo a la puesta en marcha de proyectos extractivas en sus territorios, sin embargo, “como las consultas no son vinculantes, las autoridades, junto con las empresas extractivas, ignoran las opiniones de los pueblos indígenas y continúan sus proyectos” (p. 67)

Para Vega (2014) es importante realizar un análisis focalizado de la problemática del desarrollo económico y el desarrollo humano de las comunidades indígenas, pues en el caso colombiano, gran parte de los conflictos por el territorio

se ubican en zonas habitadas por comunidades indígenas y pueblos afrocolombianos, es el caso de los wayuu en la costa atlántica y los impactos negativos de la explotación de carbón, la construcción de represas y proyectos turísticos como los del Parque Nacional Tayrona.

Carvajal (2016) asegura que la relación entre el modelo extractivista y el despojo de tierras en América, y en Colombia, particularmente, es estrecha y está determinada la presencia de grupos armados al margen de la ley que actúan como garantes del control territorial y salvaguardan la instalación de los proyectos. Esta problemática se vuelve especialmente preocupante si se tiene en cuenta que, al tratarse de un problema, aparentemente de seguridad y guerra, las acciones estatales se encaminan hacia el fortalecimiento del pie de fuerza y no de la garantía de los derechos de las comunidades y le favorecimiento de los espacios de participación y autonomía.

Sin embargo, estos procesos han puesto de manifiesto la fortaleza de las comunidades en relación a la protección de sus territorios y del entorno. Carvajal (2016) afirma que, para febrero de 2016, en “aproximadamente la mitad de los conflictos en América Latina participa población indígena, quienes protegen sus territorios, frente a la expansión de la frontera extractiva” (p. 17) lo que en Colombia se presenta como una realidad cotidiana, pues es uno de los países de la región con mayor cantidad de conflictos territoriales relacionados con proyectos extractivistas.

Es preciso, en este punto, anotar la diferencia existente entre la concepción del territorio para las comunidades indígenas y para los campesinos. Si bien es cierto que la lucha por el territorio, los proyectos extractivistas y los conflictos ambientales afectan a ambos grupos poblacionales, las concepciones de estos son diferentes. Sañudo et al. (2016) afirman que para los pueblos indígenas el acceso a la propiedad de la tierra y del territorio se trata de una tipo colectivo, mientras que en los campesinos se establecen relaciones individuales. Esto no quiere decir que no existan organizaciones comunitarias y colectivas de campesinos por la defensa

del territorio, sino que se hace énfasis en la relación directa entre el territorio y la cosmogonía de los pueblos indígenas.

Para el campesino el acceso a la tierra y la propiedad sobre esta determina la producción económica, aunque se desarrollan lazos culturales entre éstos y el territorio habitado, se trata más de una lucha por la supervivencia económica. Sin embargo, para los pueblos indígenas, además de lo anterior, su lucha está encaminada a la recuperación de sus territorios ancestrales y la preservación de una identidad cultural anclada en el espacio que habitan. Para Sañudo et al. (2016) existe una marcada diferencia entre la visión productiva de las comunidades indígenas y campesinas, y la visión estatal y extractivista, por lo que es necesario “se transformen y desarticulen las visiones que emergen de la integración de lo material y lo cultural” (p. 373) y se apueste por una visión más anclada a la relaciones entre el ser humano y la tierra.

En términos jurídicos Carvajal (2016) sostiene que en América Latina se evidencia un doble discurso por parte de los Estado nacionales, aquel en el que se reglamenta a favor de la protección de las comunidades indígenas y aquel en el cual se justifica el desarrollo social y económico a través de la explotación de los recursos naturales. La realidad es que este último discurso es el que termina primando en la expedición de marcos jurídicos pues, las legislaciones limitan “el acceso a la información y la participación ciudadana” y establecen leyes “al margen de las demandas de las poblaciones afectadas y contraviniendo instrumentos vinculantes” (p. 24)

Sin embargo, es posible plantearse una tercera opción, un desarrollo sustentable basado en las prácticas culturales de las comunidades indígenas. Batzin (2006) sostiene que los mecanismos de medición del desarrollo de los pueblos indígenas no corresponden con las necesidades propias de estos, el autor enumera una serie de indicadores que considera debe orientar la medición del desarrollo de los pueblos indígenas en Latinoamérica:



1. Reafirmación de la identidad: la identidad cultural funciona como proyección del desarrollo humano y como herramienta cohesionadora para la comunidad, es el caso del idioma.
2. Ejercicio de los derechos colectivos: el ejercicio colectivo de toma de decisiones es un indicador del desarrollo de los pueblos en la medida que se corresponde con su organización original.
3. Administración de justicia: es preciso medir el nivel de reconocimiento oficial que el Estado otorga a los sistemas de derecho indígena y su aplicación de la administración de justicia pues esto revela un reconocimiento de su existencia como pueblo y sus capacidades de organización social para generar su propio desarrollo.
4. Educación bilingüe intercultural: es necesario conocer el grado de dominio que las comunidades indígenas tienen de sus lenguas nativas, así como el conocimiento de su historia.
5. Tenencia de la tierra: se trata de una tenencia en combinación con usos culturales que permitan una solvencia económica a las comunidades para asumir responsabilidades de manera efectiva como la práctica de las costumbres y la disponibilidad para asumir cargos sociales dentro de la comunidad.
6. Espiritualidad: determinada por la relación el entorno y la naturaleza, pues solamente asegurando la existencia de la fuente de la vida, es posible el desarrollo del ser humano.

Un desarrollo sustentable basado en la cultura e identidad de los grupos étnicos necesariamente supone un conocimiento previo y profundo de los mismos. Deruyttere (2001) afirma que los pueblo indígenas, en general, tienen una capacidad de adaptación mayor a las sociedades occidentales, esta adaptación está determinada por los amplios conocimientos que tienen del entorno y por la relación integral que establecen con el mismo, siendo ellos parte de la naturaleza y no ente dominador sobre ésta. La autora sostiene que el desarrollo económico no

es excluyente con el desarrollo cultural, comunitario y participativo, es decir, la cultura no es un obstáculo para desarrollo, por lo menos para un desarrollo planteado de manera horizontal.

Efectivamente, Deruyttere (2001) afirma que el modelo de desarrollo occidental es un modelo “de arriba hacia abajo”, por el contrario para los pueblos indígenas el desarrollo es necesariamente un desarrollo con identidad. La solución para dicho cambio estructural, sostiene Deruyttere (2001) solamente es posible si:

“los expertos en materia de desarrollo "llegan a comprender" la cultura local, facilitan oportunidades genuinas de participación, y promuevan la toma de decisiones y el empoderamiento de la población a ser beneficiada, no sólo en la ejecución de los proyectos, sino también en su identificación y diseño”  
(p. 8)

### **Estado del arte**

La importancia de la cuestión energética en el país ha derivado en múltiples reflexiones académicas e interdisciplinarias que dan cuenta de diversos aspectos de la problemática, desde las consecuencias ambientales hasta los beneficios económicos, así como las cuestiones políticas y sociales que acarrea la puesta en marcha de cualquier proyecto energético, es el caso de las hidroeléctricas, las cuales se han convertido en la principal forma de generación de energía en el país. Respecto al caso puntual de la construcción de la Hidroeléctrica Urra y los conflictos territoriales y sociales que surgieron a raíz de esta, se encontraron algunas investigaciones que se resumen a continuación a manera de estado del arte.

El primer trabajo investigativo a resaltar es el informe presentado por el OCA - Observatorio de Conflictos Ambientales de la Universidad Nacional en el 2017, titulado *Hidroeléctrica Urrá I-II – Emberá Katíos- Asprociq – Córdoba* donde se realizó un estudio interdisciplinario de los diferentes aspectos que componen la problemática surgida entre el proyecto energético y la comunidad emberá katío del Alto Sinú. El informe presenta en primer lugar los detalles técnicos e históricos de

la construcción de la Hidroeléctrica, posteriormente realiza una caracterización de los actores y acciones y las dinámicas presentes en el territorio durante el proceso de acreditación y construcción del proyecto. Finalmente, por medio de tres robustos capítulos el OCA plantea los impactos ecosistémicos, sobre salud y socioeconómicos de la puesta en marcha del proyecto de la hidroeléctrica.

El trabajo de grado de Gómez (2012) titulado *La Represa de Urrá y los Katíos: el etnocidio, un genocidio con y sin pólvora*, hace hincapié en la problemática vista desde el proceso de desarraigo cultural que sufrieron y continúan experimentando los emberá katío desde la construcción de la represa hasta el día de hoy. El objetivo de la investigación es determinar si lo sucedido con los emberá katío en el marco de esta problemática puede ser considerado como un genocidio cultural o etnocidio y la manera como este se enmarca en el derecho penal internacional. El autor concluye en primer lugar que el etnocidio en definitiva es un tipo de genocidio que emplea, en lugar de matanzas (aunque también pueden estar presentes), la destrucción de los elementos de cohesión de determinado grupo humano para, de esta manera destruirlo. En segundo lugar, Gómez (2012) concluye que el caso de los emberá katío del Alto Sinú se constituye como un etnocidio en la medida que la construcción de la hidroeléctrica modificó de manera abrupta la cultura y las formas de vida de la comunidad.

Por la misma línea, Morales y Pachón (2010) en *Efectos sociopolíticos de la construcción de la hidroeléctrica Urrá I en la comunidad indígena Embera Catío (Colombia)*, realizan un comparativo entre el antes y el después de la comunidad indígena en relación a la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I en el año 1997 y los efectos sociales que esto trajo para la comunidad. Los autores hacen un énfasis particular en la relación de la comunidad con el río y la forma como éstos tuvieron que adaptar su organización social y política debido al represamiento de su principal fuente hídrica y uno de los elementos fundamentales de su cosmogonía. Las categorías empleadas por los autores para realizar este comparativo fueron de dos tipos, sociales: a) Actividades diarias de las mujeres, b) Actividades diarias de los

hombres, c) Organización familiar, d) Vivienda y e) Comida y nutrición; y políticas: a) Visibilidad y b) Organización política.

En relación al aspecto social y ambiental se rescata la investigación de Leguizamón (2015) titulada *Conflictos ambientales y movimientos sociales: el caso del movimiento embera katío en respuesta a la construcción de la represa Urrá (1994-2008)*, donde la autora analiza el surgimiento de los conflictos ambientales y la aparición de la movilización social y encuentra que estos son la manifestación de una “disputa de intereses entre actores sociales por la apropiación de la naturaleza” (p. 94). Leguizamón (2015) hace énfasis en que la movilización que emprendieron los emberá katío frente a la construcción de la hidroeléctrica no se debe exclusivamente a su inconformidad por la vulneración de su derecho a la tierra, sino también a una “decidida oposición a esta serie de amenazas que tienden a afectar irreversiblemente sobre la unidad, la cultura y la supervivencia emberá ligadas a la preservación del territorio” (p. 104). La autora sostiene que fue precisamente ese conjunto de acciones y las redes de cooperación las que permitieron proyectar la movilización a escenarios internacionales. El enfoque del artículo es ambientalista, pues la autora afirma que la movilización de los emberá katío del Alto Sinú es un ícono de la protesta ambiental en Colombia en la medida que logró un carácter intersectorial, una marcada heterogeneidad y unos discursos alternativos de apropiación de la naturaleza.

Desde un enfoque jurídico Durango (2008) en *Derechos Fundamentales de los pueblos indígenas. El caso del pueblo Embera Katío y la represa de Urrá: un análisis desde la Corte Constitucional Colombiana*, plantea que, si bien existen unas garantías jurídicas para el reconocimiento de los pueblos indígenas en la constitución nacional, es precisamente allí, en ese reconocimiento jurídico “donde emergen tensiones entre la interculturalidad y los valores liberales universales impuestos de facto por la cultura dominante” (p. 33) A partir del concepto de interculturalidad Durango (2008) plantea una nueva dimensión para analizar estas tensiones sociales, mediante la creación de espacios dialógicos entre grupos que

permitan la transformación de las relaciones de poder que se han naturalizado en el contexto colombiano.

Adicional, es preciso apuntar que se encontró registro de un importante número de artículos de opinión en periódicos y revistas que han cubierto el desarrollo de la problemática desde sus inicios en la década de los noventa hasta la actualidad. Es de rescatar un artículo de Alfredo Molano, destacado sociólogo y periodista colombiano quien en el 2008 se adentró en la zona del Alto Sinú y redactó *Viaje al corazón del alto Sinú* para la revista El Espectador. En el texto, Molano realiza una radiografía ambiental del territorio y un recorrido histórico por los principales momentos de tensión que ha presentado el proyecto Urrá II, haciendo énfasis en la presencia de unos intereses políticos y económicos privados que han determinado el curso del proyecto. Algunas afirmaciones con las que concluye el texto son: “Los grandes beneficiados por las obras de Urrá II son una minoría en comparación con el daño sufrido por la mayoría de ribereños [...] se sacrificaría uno de los pocos refugios de fauna y flora de la región a favor de intereses particulares [...] Quizás haya interés en sectores guerreristas de mantener atizado el fuego. O quizá sea un mero regalo de Uribe a los propietarios que han sido fieles a su causa política, que no son muy distintos a quienes son hoy acusados de parapolítica o de colaboración con el paramilitarismo” (Molano, 2008)

### **Justificación**

A través de la revisión de literatura se pudo determinar que existe una gran cantidad de investigaciones que desde diferentes campos y desde posturas interdisciplinarias han abordado la problemática generada por la construcción de la Hidroeléctrica, tanto en su primera fase como en la segunda, particularmente en relación a las afectaciones sufridas por la comunidad emberá katío del Alto Sinú. Sin embargo, se encontró también un vacío en la información que respecta a las condiciones de participación y el ejercicio de derechos de la comunidad indígenas y su relación con la problemática planteada .

La mayoría de las investigaciones relacionadas abordan la situación desde un enfoque descriptivo, haciendo énfasis en el desarrollo de los acontecimientos que llevaron a que la construcción del proyecto energético se transformara en una constante violación de los derechos de la comunidad. También se encontraron algunos pocos ejemplos de investigadores que analizaron la problemática de los abusos sistemáticos y los asesinatos a líderes indígenas, así mismo algunas de las investigaciones realizan un aporte desde el campo jurídico analizando las diferentes formas en las cuales el Estado colombiano no ha garantizado los derechos de la comunidad.

La presente investigación pretende una postura intermedia entre los anteriores puntos de vista, que resulta novedoso en tanto se plantea desde un enfoque teórico distinto. En primer lugar, se establecen, las condiciones que llevaron al recrudecimiento de la violencia hacia los emberá katío y que terminó por categorizarlos como una de las etnias en riesgo de inminente desaparición en el territorio colombiano; posteriormente se hace énfasis en la manera como los emberá respondieron de manera organizada al incumplimiento por parte del estado colombiano de los compromisos adquiridos a través de la constitución en relación a la protección de las minorías étnicas y el derecho a la participación. Finalmente, basándose en lo anterior, la investigación propone, a diferencia de lo rastreado en la literatura consultada, un punto de vista en el cual se explica que las consecuencias de la problemática derivan en primer lugar en un proceso ampliamente conocido en el país: el asesinato sistemático de líderes sociales, y en segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior en una crisis de representación y participación que, en gran medida, es auspiciada por el mismo Estado.

## **CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES Y CAUSAS DEL PROBLEMA**

En el presente apartado se revisarán los antecedentes y actores fundamentales que intervinieron en este proceso, cómo se desarrolló la construcción de la primera

etapa de la Hidroeléctrica: la Represa, y los impactos socioeconómicos, ambientales y culturales que esta desencadenó.

## **1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

La comunidad Emberá Katío ha padecido el desplazamiento desde la época de la colonización debido a las luchas que se han librado por el oro de la zona. Desde la colonización en donde los españoles trataron de apoderarse de las riquezas de los indígenas y, en general, de las riquezas del territorio que recién habían descubierto, los indígenas han sido despojados de sus tierras, han sido asesinados y han vulnerado sus derechos (ONU, 2013, p. 1). Para la época ya habían sido condenados a un desplazamiento forzoso que ha tenido grandes consecuencias para la comunidad como el despojo material de sus bienes, que termina en pobreza, la desvinculación cultural, ante la imposibilidad de practicar sus rituales y la desconexión social, al obligarlos a abandonar su territorio y establecerse en uno nuevo en donde su cultura es relegada.

De las consecuencias más graves dentro del desplazamiento encontramos la desvinculación cultural, pues para los indígenas la relación con la tierra es muy importante puesto que tiene un valor agregado a parte del valor material, la tierra contiene la cosmovisión de sus comunidades. Agredo (2006) señala que el apego al territorio de los pueblos indígenas depende de varios factores, a saber “sus principios están basados en el pensamiento de la cosmovisión, la relación del hombre con la tierra”. (p. 29)

Si bien no era algo nuevo el desplazamiento para los Emberá, las razones por las que se dio este desplazamiento para inicios de la década del 2000, sí lo fueron. Anteriormente, y por muchos años, el desplazamiento se daba por el asentamiento de personas que buscaban la extracción del oro de la zona, sin embargo, para esta época se dieron varios fenómenos como la aparición de bandas criminales (BACRIM), el enfrentamiento de la fuerza pública con las diferentes

organizaciones armadas al margen de la ley y la inclusión de los territorios indígenas en proyectos de corte capitalista.

Este último fenómeno llama la atención al enfoque de este proyecto en los efectos de la participación ciudadana, pues empezó a ser de vital importancia la integración de grupos indígenas al sistema capitalista solo en la forma de uso de sus territorios. Por esta razón, la consulta previa se había obviado en esta época y se había optado por el uso premeditado y abusivo de estos territorios por parte de las multinacionales y el Estado. Según el *Informe final: Identificación y Caracterización Socioeconómica, Cultural y Nutricional del Observatorio de la Situación de los Niños, Niñas y de las Familias Emberá en Bogotá*:

A la multiplicidad de variables que pueden influenciar la decisión de un grupo para desplazarse se suma, entonces, la presión del mercado por colonizar aquellos reductos de naturaleza donde se pueden alcanzar las materias primas para la realización de la empresa capitalista. (p. 24)

La ubicación histórica de la etnia Emberá Katío iba desde Panamá hasta Ecuador, sin embargo, actualmente han sido reducidos a unas regiones específicas, siendo su principal asentamiento la zona geográfica conocida como el Alto Sinú entre los ríos Sinú, Esmeralda y Verde, en el departamento de Córdoba, este territorio lo han ocupado “desde finales del siglo XVII por una emigración emberá desde el Chocó” (Tuiran, 2016). Esta ubicación y las condiciones climáticas ofrecen varios elementos de especial atractivo para los grupos al margen de la ley, como su aislamiento, las posibilidades de movilización de tropas entre la selva espesa, los terrenos fértiles, entre otros.

Las tierras de los indígenas Emberá empezaron a usarse de diferentes maneras por parte de los actores involucrados. Por un lado, las organizaciones armadas usaron estas tierras con el fin de lucrarse a través de la minería ilegal y la creación de cultivos ilícitos. Por otro lado, las organizaciones del Estado empezaron a invertir en la explotación inocua de esta zona con la creación de la Hidroeléctrica



Urrá. Esta hidroeléctrica empezó a funcionar en el año 2000, pero se aprobó para el gobierno de Ernesto Samper. Desde entonces, el megaproyecto le ha costado la extinción de algunas de las más importantes especies de peces del río Sinú (bocachico) en el que se basaba la economía y parte de la alimentación de los Emberá. Según Eduardo García (2012), Urrá ha sido afectado por desplazamientos, desempleo y demás destrucciones relacionadas con este negocio.

La mayoría de los actores involucrados en el desplazamiento han tenido intereses económicos o políticos. La riqueza de la región ha atraído el interés de diversos actores que poco o nada tienen que ver con la región, actores sin ningún arraigo al territorio que lo han ocupado impulsados por la posibilidad de beneficio económico o político. Aunque el objetivo de la constitucionalidad colombiana sea lograr un acuerdo entre estos actores y las comunidades nativas que históricamente han ocupado el territorio, frente a las actividades de explotación de los recursos, lo cierto es que los esfuerzos han sido insuficientes o se han encontrado mediados por intereses particulares que han perjudicado en la totalidad de los casos a las poblaciones indígenas.

Escobedo (2009) propone una periodización de la violencia en el departamento de Córdoba a través de tres fases: la primera sería la protagonizada por el EPL anterior a la década de los setenta, la segunda sería la del fortalecimiento de las FARC EP desde la década de los setenta hasta los noventa y la tercera correspondería a la etapa posterior a la Constitución del 91. El primer grupo al margen de la ley que hizo presencia en dicho espacio geográfico fue el EPL (Ejército Popular de Liberación), el Alto Sinú fue uno de los fortines de dicho grupo guerrillero. La alta presencia de desplazados de otras zonas del país y la tendencia hacia la creación de sindicatos hizo que el EPL encontrara un escenario ideal para asentarse. Sin embargo, el gobierno nacional y posteriormente los incipientes grupos de autodefensas reaccionaron ante la presencia de la organización en la región. Los enfrentamientos por el control del territorio y por desplazar los

guerrilleros hacia otras zonas dejó muchas víctimas a lo largo de la década de los sesenta y setenta.

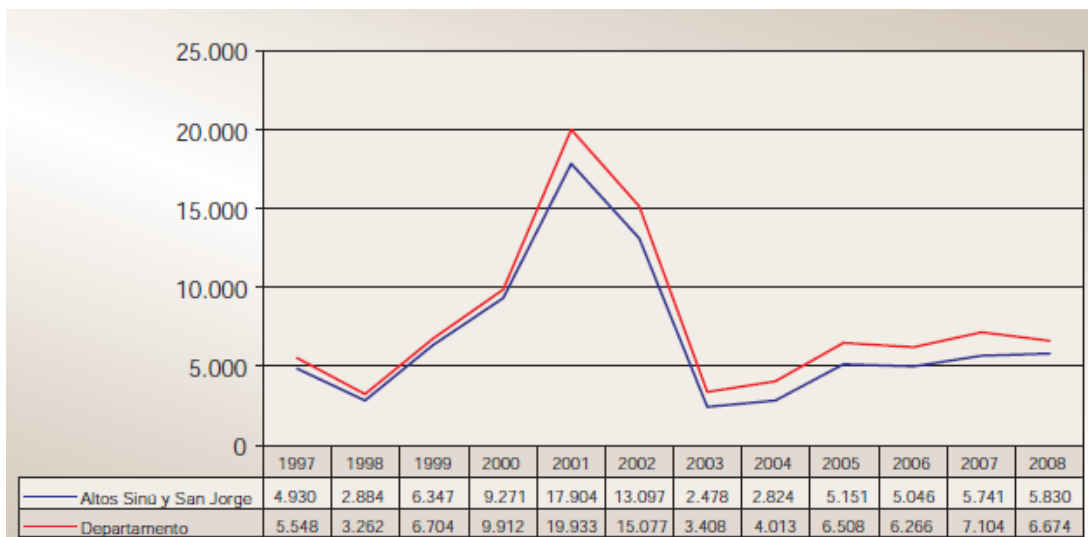
En la década de los setenta aparecerían en la región las FARC y comenzarían a desplazar de manera gradual al EPL, para la década de los ochenta eran el principal grupo guerrillero de la zona. La década del ochenta, se caracterizó por un “incremento en los homicidios, los secuestros y en el accionar de las agrupaciones guerrilleras en el marco de la confrontación armada” (Escobedo, 2009, p. 95). Para la década de los noventa, con la desaparición del EPL del escenario político, las Farc se fortalecerían, esto desencadenaría una fuerte reacción por parte de los nacientes grupos paramilitares.

La aparición de las ACCU (Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá) antecedente de las AUC, sería el elemento que desencadene los más agudos episodios de violencia en el territorio. En Córdoba habitaron durante mucho tiempo las más importantes figuras de las autodefensas, por lo que las ACCU se convirtieron rápidamente en el grupo de autodefensas más grande y organizado de Colombia (Escobedo, 2009, p. 128). Estos actores entraron no solamente a desestabilizar el poder de las guerrillas sino también a defender los intereses de las empresas de extracción minera.

Con el proceso de negociación con las AUC durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y el continuo debilitamiento de las FARC en la zona, serían las Bacrim (herederos de los paramilitares) el nuevo actor al margen de la ley que entraría a llenar los vacíos dejados por los anteriores grupos y que se encuentran presentes hasta la actualidad. Anterior al proceso de negociación con el gobierno nacional las FARC aún se encontraban presentes en el territorio, aunque claramente debilitadas, según Escobedo (2009) su fuerza era “muy limitada a diferencia de los años ochenta y noventa [y no se encontraba] en expansión [acudiendo] al uso de minas antipersonal para neutralizar las operaciones militares en su contra, las fumigaciones y las erradicaciones manuales”. (p. 185)

De la anterior información se infiere que los intereses de los actores armados al margen de la ley en la región han dependido históricamente de las relaciones que estos tengan con el gobierno central. Para el caso de las FARC (y el desaparecido EPL), en su condición de grupo revolucionario de oposición, sus intereses van encaminados al uso del territorio como bastión de guerra, una región que funciona al mismo tiempo como espacio para ocultarse y como región fértil para mantener su negocio ilícito del narcotráfico.

Por otro lado, los grupos de autodefensas, debido a su cercanía con instituciones gubernamentales radican sus intereses en tres aspectos, por un lado en las riquezas del territorio, pues aprovechan la fertilidad de la tierra, al igual que las FARC, para cultivos ilícitos que financien la guerra, en segundo lugar, en la necesidad de desplazar y vencer la presencia guerrillera en la zona, y por último, en la protección de los intereses estatales en la zona, en tanto defienden las compañías minero-energéticas que llegan a explotar los recursos naturales, atacando y desplazando a las poblaciones que abogan por los derechos constitucionales que tienen sobre la tierra.



**Expulsiones de población en los Altos Sinú y San Jorge y en el conjunto del departamento como consecuencia de la violencia en los años 1997 a 2008.**

**Fuente: Escobedo (2009)**

Este choque de intereses explica los constantes enfrentamientos entre tales grupos armados al margen de la ley. Dichos enfrentamientos serían uno de los motivos del desplazamiento de comunidades en la región, según la anterior tabla, extraída de Escobedo (2009), los desplazamientos en la zona experimentarían un importante aumento en el año 2000 y disminuirían en los años 2002 y 2003 durante las negociaciones con las AUC.

Para el periodo de desplazamiento del año 2000, donde casi se duplicó el número de desplazados los motivos pueden ser varios. Según el Cuarto Boletín del Observatorio del Patrimonio Cultural y Arqueológico, con la culminación de las obras de la Represa Urrá I, los desplazamientos ascendieron a 6.000 personas “entre comunidades de pescadores e indígenas y más de veinte líderes Emberá asesinados por grupos paramilitares” (OLCA, 2012), es posible que el significativo aumento de desplazados en estas fechas haya sido producto de la asociación de grupos paramilitares con los constructores de la represa. Según el Plan de salvaguarda étnica del Pueblo Emberá Katío del Alto Sinú, redactado por el Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú en el 2012, no existen cifras exactas de los desplazados, principalmente porque muchos de ellos por miedo a la retaliación prefieren no denunciar. (p. 8)

## 1.2 LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA URRÁ I

A manera de marco cronológico la construcción de la represa tuvo tres etapas: el inicio de las obras se dio en el año 1993 con la construcción de la **represa**, la segunda etapa se trató de la **desviación del Río Sinú** en 1996 y, finalmente, en 1999 se inició el proceso de **llenado**, que culminaría en el 2000, año desde el cual se encuentra operando.

Según el Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Emberá Katío del Alto Sinú (2012) elaborado por los propios líderes indígenas con la asesoría de la Organización Indígena de Colombia ONIC, la construcción del megaproyecto rompió la historia de los Emberá Katío en dos, pues transformó en muchos sentidos

el contexto cultural y social de la comunidad, algunas de estas transformaciones que se resaltan en el documento son: la presencia del “conflicto armado en el resguardo, el manejo del territorio, las formas de gobierno, la seguridad alimentaria, la articulación a los mercados locales, los modelos de promoción social y todas las formas de reproducción de la cultura”. (p. 14)

Para Leguizamón (2015) el discurso juega un papel importante para la implantación de este tipo de proyectos, para el caso de Urrá I, la autora afirma que el proyecto se presenta como una forma de apropiación del territorio caracterizada por el “dominio del territorio y aprovechamiento de los recursos naturales para su comercialización, que se inscribe en el lenguaje del progreso y el beneficio común, pero que, en realidad, sigue favoreciendo la extensión de las propiedades de terratenientes y el poder de las élites de la costa Atlántica” (p. 96). Esto es un discurso de apropiación disfrazado de progreso que permite evadir los vacíos jurídicos y usarlos a favor de los intereses del gobierno de turno.

Contrario a la imagen que el gobierno nacional vendió frente a la construcción del megaproyecto, el impacto real del mismo excedió las previsiones y arrasó de manera literal y metafórica, con las comunidades de la región. Este carácter de improvisado se debió particularmente a la falta de estudios y a la ligereza con la que se atribuyeron sus licencias. Castrillón et al (2012) afirman que las obras no contribuyeron “realmente a la reconstrucción social y económica de este pueblo; por el contrario, desarraigaron y desplazaron a muchas familias hacia las ciudades de Tierralta y Montería”. Por tanto, cabe afirmar que, más allá de una mala previsión, lo que imperó allí fue negligencia y conflicto de intereses.

### **1.3 IMPACTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA**

En el Plan de Salvaguarda (2012) el Resguardo destaca los siguientes ítems, consignados en la Sentencia T-652 de 1998 de la Corte Constitucional, como principales impactos destructivos de la represa:

- Asesinatos, secuestros y torturas de líderes y miembros de la comunidad por grupos paramilitares, en el marco de la oposición a la construcción de la represa por exigir el Pueblo Emberá al Estado el cumplimiento de sus derechos legalmente constituidos.
- Inundación de 417 hectáreas de territorio indígena, (7.417 hectáreas en total), que produjo grave deterioro ambiental en el entorno selvático del resguardo.
- Descomposición de la biomasa con graves consecuencias ambientales y de salubridad en la comunidad.
- Alteración de los ecosistemas de los ríos y de la selva.
- Sedimentación y contaminación de los ríos.
- Inundación de las tierras fértiles y aptas para los cultivos.
- Inundación de los lugares sagrados.
- Desaparición del pescado en todos los ríos que atraviesan el territorio por el taponamiento del río Sinú, que es el principal.
- La perturbación del hábitat produjo el alejamiento de los animales de caza, lo que hace más difícil esta actividad.
- Pérdida de la seguridad y autonomía alimentaria, y de la posibilidad del comercio (sentencia T-652-98), por la extinción del pescado y también por la disminución de la caza y la inundación de los territorios.
- Incremento de la morbilidad y mortalidad especialmente en los niños por enfermedades tropicales y enfermedades gastrointestinales, por el estancamiento del agua que produce la represa.
- Desnutrición por la pérdida de la seguridad alimentaria.
- Problemas de movilización y pérdida del transporte por el río en las balsas tradicionales, obligando al uso de motores a gasolina.
- Desplazamiento forzoso de la población (hombres, mujeres y niños).
- Presencia de actores armados en el resguardo.
- Señalamiento al pueblo Emberá Katío de pertenecer a grupos armados.

- División de la organización política del Pueblo Emberá Katío.
- Conflictos interétnicos con campesinos y colonos que han penetrado en el territorio indígena, con sus cultivos y formas de producción y explotación de los recursos naturales contrarias a las prácticas indígenas.
- Violación de los Derechos Fundamentales y los DESC (derechos económicos, sociales y culturales).
- Los impactos ocasionados por Urrá I se pretendieron mitigar por medio de una indemnización que ha generado un fuerte impacto de monetarización que ha devenido en el detrimento de la cultura (Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, 2012).

En los siguientes apartados se encuentran discriminados los impactos de la construcción de la Central Hidroeléctrica de acuerdo con tres aspectos: sociales, ambientales, económicos y culturales.

### **1.3.1 Impacto ambiental**

Si bien proyectos como estos son vendidos bajo la idea de ser “amigables con el medio ambiente” lo cierto es que cualquier alteración puede ser considerada como un impacto ambiental independientemente de las condiciones que reúna dentro de los requisitos gubernamentales. Hernández (2011) sostiene que “se denomina impacto ambiental a las consecuencias provocadas por cualquier acción que modifique las condiciones de subsistencia o de sustentabilidad de un ecosistema, parte de él o de los individuos que lo componen”. (p. 38)

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que poseen todas las licencias ambientales conocen la anterior definición, por lo que no se fundamentan en la idea de la prevención si no en la de mitigación de los riesgos inminentes. Estos estudios realizan comparativas que permiten evaluar no el “mejor escenario” sino el “menos peor” dentro de los posibles, por lo que la imagen que los gobiernos nacionales siempre han intentado mostrar de los proyectos de explotación “amigables con el

ambiente” no son más que estudios donde se comparan de las alternativas posibles, la menos destructiva en términos ecológicos.

En el estudio comparativo realizado por Camilo Hernández (2011) donde por medio de un análisis multiobjetivo se compararon distintos criterios ambientales, (área inundada, longitud del río ubicada dentro del embalse, volumen del embalse, área afectada de cobertura vegetal e incremento en los ingresos por transferencias) económicos (capacidad instalada, producción energética, tasa interna de retorno - TIR y valor presente neto - VPN) y sociales (población afectada, cambio en la tenencia de la tierra y generación de empleo), se evidencia que la más impactante de las principales centrales hidroeléctricas del país es la de Urrá, muy por debajo de las demás de la región. En el siguiente cuadro se muestra la comparativa descrita:

ORDEN	PROYECTO	PARCIAL			TOTAL
		AMBIENTAL (33%)	ECONOMICO (33%)	SOCIAL (33%)	
1	San Carlos	0.29	0.33	0.24	0.86
2	Guavio	0.26	0.29	0.19	0.74
3	Guadalupe	0.29	0.13	0.23	0.65
4	Porce III	0.25	0.10	0.22	0.57
5	Chivor	0.19	0.23	0.14	0.56
6	La Tasajera	0.24	0.06	0.26	0.56
7	Alto Anchicayá	0.27	0.07	0.22	0.56
8	La Miel I	0.23	0.11	0.19	0.53
9	San Francisco	0.27	0.002	0.22	0.49
10	Jaguas	0.24	0.02	0.19	0.45
11	Guatapé	0.14	0.14	0.14	0.42
12	Betania	0.07	0.11	23	0.41
13	Calima	0.20	0	0.19	0.39
14	Salvajina	0.10	0.05	0.20	0.35
15	Urra	0.04	0.07	0.11	0.22

**Ordenamiento de los proyectos a partir de los criterios. Fuente: Hernández (2011)**

Respecto al factor ambiental Hernández (2011) resalta que los factores que posicionan a la Hidroeléctrica Urrá en el último puesto de la tabla son características



que se han presentado durante todo el tiempo de existencia que tiene el megaproyecto. Se puede inferir que, a pesar de los conflictos generados con la población nativa respecto a las diferencias culturales, que se tratarán posteriormente, un análisis cuantitativo de la situación arroja que las condiciones de seguridad ambiental del proyecto no responden a las directrices constitucionales sobre protección de los ecosistemas, por lo tanto no se trata exclusivamente de una diferencia de opiniones entre una cultura indígena con arraigo al territorio y una cultura occidental en búsqueda del progreso social con responsabilidad ambiental, sino, por el contrario, de una imagen engañosa creada por una empresa privada y auspiciada por un gobierno con intereses alejados de la población. El autor enumera en la siguiente tabla los principales impactos medioambientales de la construcción:

MEDIO	IMPACTO	TIPO
Abiótico	Alteración de la calidad del agua	-
	Sedimentación y riesgos en la navegación	-
	Inundaciones y crecientes	-
	Procesos erosivos de bancas y taludes en la periferia del embalse	-
	Afectación de la movilidad de las comunidades asociadas al embalse	-
Biótico	Afectación del proceso de subienda por construcción de la presa.	-
	Afectación del recurso íctico, debido a la sedimentación en las colas del embalse.	-
	Afectación del recurso pesquero	-
	Pérdida de la cobertura vegetal	-
	Pérdida de la conectividad ecosistémica	-
	Aparición de macrófitas acuáticas	-
Socioeconómico	Desinformación y falta de comunicación	-
	Pérdida de seguridad alimentaria	-
	Pérdida de conectividad	-
	Accidentalidad	-
	Pérdida del Uso y goce de los terrenos inundados	-
	Generación de empleo	+
	Afectación sobre el medio	-

### Impactos ambientales Urrá. Fuente: Hernández (2011)

Sin embargo, como anota el OCA – Observatorio de Conflictos Ambientales de la Universidad Nacional, “el EIA presentado por la empresa constructora para acceder a la licencia de llenado y operación de Urrá I no inventariaba ni exponía la

totalidad de las evaluaciones de impactos ni establecía todas las condiciones de manejo ni las políticas del Proyecto sobre Planes de Seguimiento y de Contingencia” (2017, p. 2) por lo que el otorgamiento de la licencia resulta nuevamente en una controversial decisión del gobierno nacional.

Leguizamón (2015) caracteriza los conflictos generados con la población indígena por la construcción de la represa argumentando que no se trata solamente de “enfrentamientos por el río o por el manejo del recurso hídrico; son conflictos comprometidos con el desarrollo humano y la existencia misma de las comunidades” (p. 101). Es decir que la discusión va más allá de la apropiación o el uso de determinado recurso para escalar a un problema más amplio: la subsistencia misma de las comunidades.

### **1.3.2 Impacto económico**

Para analizar los impactos económicos que la construcción de la hidroeléctrica tuvo en la población nativa de la región es necesario considerar varios aspectos: en primer lugar, que la región posee una riqueza fértil en sus suelos inigualable en el territorio colombiano, segundo, que la presencia de la comunidad indígena Emberá Katío remonta a varios siglos atrás, por lo que no se trata de una comunidad invasora, y finalmente, que el conflicto se remite a un juego de intereses económicos donde solamente existe un elemento perjudicado: la población indígena.

Para el caso particular de la región, según el OCA (2017), las afectaciones estuvieron determinadas por dinámicas en torno a los ciclos del agua que regían las actividades de todas las entidades que allí habitaban y todas las actividades de subsistencia llevadas a cabo por las mismas, así “la adecuación de tierras y el control de inundaciones a través de Urrá I, trajo consigo la alteración de las dinámicas productivas asociadas a los ciclos hidrológicos de la región; las cuales estaban acopladas a la alternancia entre crecientes y épocas de estiaje, en la que

los habitantes de la región intercalaban las labores agropecuarias con la pesca” (p. 2). Según el documento, la puesta en marcha del megaproyecto significó

“un golpe mortal que [arruinó] a miles de personas [dependientes] de la pesca, no solamente en el río sino en su estuario, (...) seriamente afectado por la profunda alteración que [produjo Urrá en lo] que puede calificarse, sin exageración, como catástrofe que [impactó] la rica biota del río Sinú”.(p. 2)

Por otro lado, encontramos los intereses económicos de la firma constructora y del Estado colombiano. La idea de la hidroeléctrica se vendió con las promesas de generar empleo, cubrir la demanda energética de la región y aportar al crecimiento y desarrollo de ésta, por lo que su construcción se planteaba como un beneficio económico para los habitantes y uno de los “principales apoyos de generación energética para la Costa Atlántica” (El Tiempo, 2000). Sin embargo, en palabras del OCA (2017) la hidroeléctrica resulta ser actualmente una de las más ineficientes del país si se toman en cuenta la superficie inundada y se compara con los kilovatios generados.

De lo anterior se plantea entonces la inquietud sobre el lugar donde radican los verdaderos intereses económicos de la construcción de la obra, pues es claro que no están en la región y mucho menos en las poblaciones nativas. No es necesario realizar un análisis exhaustivo para encontrar patrones de comportamiento en el accionar de los gobiernos nacionales. Similar a lo que sucede actualmente con Hidroituango, la construcción de Urrá I generó una serie de debates nacionales e internacionales principalmente por tres motivos a saber: la presencia de comunidades indígenas en el territorio, la presencia de distintos grupos armados al margen de la ley y el alto impacto ambiental que conllevaría su ejecución.

A pesar de las condiciones desfavorables, la construcción se llevó a cabo, teniendo en cuenta los tres motivos anteriores, este accionar se puede comprender como un afán por esconder un problema real: la desprotección de las comunidades

indígenas frente al conflicto armado, mediante promesas de desarrollo económico y progreso de la nación. Esta problemática posee también escándalos de corrupción, pues como es costumbre en la política colombiana, el proyecto al parecer no adquirió su licencia ambiental a través de los mecanismos correctos, porque de ser así habría sido rechazada por las múltiples inconsistencias presentadas (OCA, 2017). Sin embargo, una investigación exhaustiva del caso no se ha realizado en los 18 años que lleva operando.

### **1.3.3 Impacto social**

Los conflictos sociales presentados por la construcción de la represa se pueden atender en dos aspectos: la movilización de la comunidad en defensa de su derecho al territorio y el desplazamiento de la comunidad. Ambos aspectos desafortunadamente han estado mediados por la violencia. Sobre este tema se tratará en el apartado sobre líderes sociales y se hablará más adelante en el apartado sobre los métodos de organización social de los Emberá Katío, sin embargo, vale la pena mencionar algunas de las implicaciones que tuvo el proyecto en la vida de la comunidad y de la región.

Antes de ser asesinado a manos de los paramilitares, Kimy Pernía, el más importante de los líderes Emberá Katío alrededor de las protestas por la construcción de la represa, declaró en el *Seminario ¿Para Donde va Urrá? Incidencias y perspectivas de la licencia ambiental de Urra*, realizado en la Universidad Nacional de Colombia en diciembre de 1999, un texto que se convertiría en una de las declaraciones originales más completas realizadas por un líder indígena respecto a la defensa de sus territorios. La presentación de Kimy se tituló *El Proyecto Urrá, según lo hemos visto los Emberá*, y allí manifestaba un listado de los impactos sociales identificados por la comunidad respecto al proyecto.

En primer lugar, se ha dicho que Urrá es una necesidad para la región. Pero nosotros sabemos otra cosa. En segundo lugar, cuando aprobaron la obra, tuvieron que decir que era multipropósito, porque la sola generación de energía es muy

poquita. ¿Cuáles eran los otros propósitos? Dizque controlar las inundaciones. Pero el presidente de Urrá reconoció en una revista de Montería, que se llama Impacto, que la represa no iba a controlar todas las inundaciones, sino las menos graves. ¿Entonces para qué era la obra? En tercer lugar, el propósito de la represa era secar los humedales y las ciénagas, para que el Incora se las titulara a los terratenientes de Córdoba, que todos saben quiénes son y cómo actúan. La Corte Constitucional ordenó al Incora parar esas titulaciones ilegales y a los alcaldes hacer los trámites para devolver esas tierras a la nación. En cuarto lugar, también era para que la clase política de Córdoba convirtiera la empresa en un negocio clientelista. En quinto lugar, no es cierto que sea una obra que trae beneficio: se identificaron 105 impactos provocados por el proyecto; solo cinco de ellos son positivos. Los impactos más importantes del proyecto son la descomposición de más de 7.000 hectáreas de plantas; la alteración gravísima de importantes ecosistemas: páramo, selva húmeda, humedales y estuario; escases del pescado que subía al Alto Sinú y le dañó la puesta de los huevos al Bocachico; división interna; atracción del conflicto armado; daño en el transporte por medio del río; la penetración de la cuña Salina en el Estuario, la inundación de 130 personas y el desplazamiento de 280 personas, y, la inundación de las tierras más fértiles del territorio del pueblo Emberá, y los cementerios y sitios sagrados (Jaidéra). (Pernía, 1999)

El anterior texto resume en gran medida el pensamiento de las comunidades indígenas frente a la problemática y manifiesta las razones por las cuales el movimiento indígena se manifestaría con resistencia durante varios años. Leguizamón (2015) expone la cadena de impactos sociales que se desarrolló en dicha confrontación. Para la autora ésta inicia con el desplazamiento de las comunidades asentadas en el área de inundación “se considera que afectó a 16.000 habitantes de la zona, entre los que se encuentran 5462 campesinos, 10.425 colonos y 113 indígenas Emberá katio” (p. 34), posteriormente se complementó con un alto índice de incertidumbre por parte de la población y la aparición de “oportunistas que terminan reclamando tierras” (p. 35), y finalizando con un

desarraigo donde los territorios a los que se arriba no tienen los mismos medios de subsistencia o el mismo significado, lo que obstaculiza el desarrollo de la comunidad.

#### **1.3.4 Impacto cultural**

Cuando se habla de concepciones frente al territorio y de los conflictos que los distintos tipos generan en determinadas situaciones se deben tener en cuenta varios factores. En primer lugar, que no se trata de una lucha ideológica, es decir, no se trata de imponer una visión sobre la otra, sino de la defensa de todas las formas de coexistencia, por otro lado, que no es posible llegar a una solución siempre y cuando no haya un conocimiento pleno de la cosmogonía de las partes en disputa alrededor del concepto de tenencia de la tierra y, finalmente, que no se puede hablar de conflicto cuando una de las partes es sujeto pasivo, víctima y espectador de las injusticias.

La concepción de los indígenas frente al territorio funciona en dos sentidos, como se expone en el Plan de Salvaguarda (2012):

El control del territorio pasa por la generación de un espacio de unidad para el conjunto del pueblo Emberá Katío del Alto Sinú, pero igualmente por un ejercicio de ordenamiento que determine políticas de poblamiento y unidad de criterios frente a la presencia de actores externos en el resguardo y la presión que estos ejercen en la población, en el territorio y en los recursos naturales. (Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, 2012, p. 13)

Por lo tanto, la alteración de la territorialidad que habitan significa tanto una ruptura cultural como un debilitamiento de las dinámicas organizacionales de los grupos que se encuentran en defensa del territorio. Teniendo en cuenta que las autoridades de los Emberá Katío se encuentran organizadas dependiendo al territorio, la violación y el desplazamiento de estos genera vacíos de poder dentro

de las comunidades que propician una desorganización y falta de control indígena sobre sus propias comunidades.

La construcción de la Hidroeléctrica Urrá entró a alterar una de las relaciones culturales más profundas de la cosmogonía de los Emberá Katío: la relación con el agua. Para Kimy Pernía (1999) líder indígena asesinado a manos de los paramilitares en el marco de las protestas por la construcción de la represa:

Según nuestras creencias, el agua y los pescados son un bien común para ser compartido con toda la gente. Nosotros creemos que Karagabí nos confió la responsabilidad de conservar el agua y el bosque para los indígenas y los no indígenas. La supervivencia de mi pueblo depende de los ríos. (Pernía, 1999)

El desplazamiento es tal vez la problemática más evidente dentro de los conflictos culturales alrededor de la construcción de la represa. Por tanto, no es posible reducir la solución de los Emberá Katío a una simple restitución de tierras si no se propicia una adecuada restitución de las dinámicas culturales que el grupo ha perdido en las diferentes oleadas migratorias. Para los Emberá Katío, así como para la mayoría de las etnias indígenas el territorio es vital en tanto representa la unidad alrededor de una identidad común, por lo que un desplazamiento de estas significa por tanto “una desaparición paulatina de sus miembros y un desarraigo de sus tierras y costumbres”. (Tuirán, 2017)

La ley reconoce, según el OCA que los territorios inundados por la hidroeléctrica se encuentran en efecto bajo jurisdicción de los Emberá Katío:

“Son propiedad colectiva reconocida constitucionalmente como Resguardo Indígena[, lo que les significa] derecho a una amplia autonomía en todos los sentidos y que [su] Territorio [sea] inalienable, inembargable e imprescriptible”. (OCA, 2017, p. 1)

## **CAPÍTULO 2. LA RESPUESTA DE LOS EMBERÁ KATÍO Y LA SENTENCIA T-652 DE 1998**

El eje fundamental de la organización social de los katío es la familia nuclear, donde el padre es la cabeza de hogar y el abuelo la principal autoridad, se crean redes familiares por el lado materno y por el paterno que se reproducen hasta conformar comunidades enteras. Este tipo de organización, acompañada al mismo tiempo de una cosmogonía guiada por la existencia de los *jaibanás*, máxima autoridad espiritual, son el sistema que ha regulado tradicionalmente las relaciones sociales y de poder entre los emberá katío (MinCultura, 2014). Sin embargo, para la década de los noventa, con el recrudecimiento de los conflictos por el territorio, las comunidades Emberá se vieron en la obligación de organizarse para luchar por un reconocimiento dentro de la constituyente que se estaba gestando. (Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, 2012)

De esta manera surgió el cabildo, como forma organizativa propia de las comunidades. La manera como los miembros de la comunidad participan en este sistema organizativo es “de forma colectiva garantizada a través de la realización de asambleas en donde se incluyen las organizaciones de mujeres, autoridades tradicionales y líderes locales” (MinCultura, 2014). De tal manera que, aunque haya cambiado la estructura, y los *jaibanás* no sean la máxima autoridad, no se trata de un gobierno centralizado ni de una autoridad totalitaria, las redes familiares siguen primando en la toma de decisiones y los cabildos se presentan como espacios abiertos de discusión. A continuación, se muestra cómo funcionan dichas entidades, así como su relación con las entidades locales de otras comunidades.

### **2.1 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LOS EMBERÁ KATÍO**

La figura de cabildo data de la Ley 89 de 1890 donde el gobierno nacional, entonces conservador, determinó que la “manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada” no puede ser mediante misiones ni por medio de las leyes de la nación, sin embargo, las disposiciones allí descritas



establecían un orden en el cual las autoridades indígenas que regían sobre los Resguardos debían siempre responder ante las autoridades locales frente a cualquier decisión interna, por lo que su autonomía era restringida. Por tanto, para las comunidades indígenas de aquella época, las leyes del gobierno nacional resultaban ajenas y continuaban aplicando sus propias formas de gobierno.

En la Constitución Política de 1991 se manifestaría un real cambio hacia la instauración de mecanismos de participación de las comunidades indígenas del país. Dos de los artículos más importantes, consignados en la carta política son, el artículo 176 que crea cargos de senadores y un número a reglamentarse de hasta cinco representantes a elegirse en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas; y el artículo 264 que establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes. (CIDH, 1993)

Lo anterior son, en esencia, los cabildos indígenas. Así mismo la constitución fortaleció la autonomía de dichos cabildos sobre los territorios ancestrales. En el artículo 287 se establece que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”.

Aunque las disposiciones de la nueva carta magna resultan en gran medida beneficiosas para las entidades organizativas de carácter indígena, lo cierto es que, en la práctica dicha autonomía no se manifiesta y los huecos jurídicos son llenados mediante interpretaciones que en la mayoría de los casos benefician los intereses económicos y políticos de la clase dirigente por encima de los derechos de los pueblos originarios, en lo que para Victor Moncayo (1991) citado en el informe de la

CIDH (1993) resulta ser un engaño, pues solamente se les otorga la “capacidad de control, cooperación, promoción y coordinación, pero no de autoridad ejecutiva directa; y que en ese carácter serían más bien instancias que podrían ser utilizadas por los municipios o departamentos para el desarrollo de las tareas que a éstos corresponden”.

En cualquiera de los casos lo cierto es que las comunidades indígenas, han sabido hacer uso del recurso y se han organizado de manera sistemática de tal manera que en la actualidad existen organizaciones de carácter nacional, regional y local que logra agrupar las diferentes etnias del territorio colombiano. Para el caso de los Emberá Katío, la organización mediante cabildos data de 1995, como lo reconocen ellos mismo en el Plan de Salvaguarda (2012), y llegó para sustituir la autoridad tradicional de los abuelos, quienes gobernaban en relación a los ríos sobre los que se encontraban ubicados. Sin embargo, para la década de los noventa este sistema de organización resultó inviable en tanto el gobierno no reconocía aquellas organizaciones que no se comprometieran con el estatuto constitucional.

El método de organización de los Cabildos Mayores es el siguiente, extraído del Plan de Salvaguarda étnica del Pueblo Emberá Katío del Alto Sinú:

Está constituido por el Nokó o Gobernador Mayor, la Nokowera o Gobernadora Mayor, el Presidente del Consejo Territorial, el Jenené Mayor (Alguacil) que es el encargado de la seguridad y el mantenimiento de la soberanía territorial y tiene a su cargo la guardia indígena.

A pesar de la exhaustiva y sistemática organización por parte de las entidades locales, regionales y nacionales, el método de los cabildos no ha logrado aglutinar la totalidad de las comunidades Katío de la zona del Alto Sinú pues, en primer lugar, algunas familias siguen siendo reticentes a aceptar un modelo de organización no tradicional y, por otro lado, existen intereses internos y complejos alimentados por los múltiples conflictos que allí se presentan, que dificultan la

consecución de un consenso. (Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, 2012, p.10)

Desde mediados de los noventa las principales entidades organizativas fueron los Cabildos mayores del Río Sinú y Río Verde, que significaron un ejemplo en cuanto a organización indígena a nivel nacional, caracterizados especialmente por su “infatigable lucha por la defensa del Territorio, la oposición al megaproyecto Urrá y el compromiso de líderes emblemáticos” (Resguardo Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, 2012, p.11). Sin embargo, para las negociaciones llevadas a cabo entre la empresa constructora de Urrá I y el gobierno nacional, las diferencias respecto a distintos puntos, dio como resultado una subdivisión que se ha venido intensificando, hasta que en actualidad existen 7 cabildos mayores y 9 cabildos independientes. (p.12)

Las formas de operar de las grandes compañías extractoras de recursos no son siempre en primera instancia violentas, para el caso de la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I, el reparto de favores económicos y políticos a líderes sociales minó en gran medida la unificación de los pueblos Katío del Alto Sinú, no fueron pocos los miembros de la comunidad que aprovecharon los recursos otorgados durante el proceso o como consecuencia de la fragmentación que el proyecto significó en el territorio.

## **2.2 LA SENTENCIA T-652/98 Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

Para la comprensión de lo sucedido durante los años noventa en la región en cuestión es necesario tener en cuenta tres factores fundamentales. El primero de ellos es que la población indígena que habitaba el territorio en disputa eran indígenas de la etnia Emberá de la familia Katío, y se encontraban divididos en dos resguardos: Karagaví e Iwagadó, el segundo, que en este mismo territorio se ubica el PNN Paramillo y, por último, que en este mismo sector se concedió la creación de la Hidroeléctrica Urrá I. Si a estos actores sumamos la presencia de grupos

armados, mencionados en apartados anteriores, es claro es la problemática radica exclusivamente en el dominio y el uso del territorio.

Una vez realizada la aclaración anterior es posible comprender los hechos que llevaron a la radicación de la Sentencia T-652, la cual se convertiría en un hito en cuanto a la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios, aunque no haya pasado de un simple hito en papel.

En 1992, el gobierno nacional determinaría que el territorio sobre el que se pretendía realizar el proyecto Hidroeléctrico Urrá I era “de utilidad pública e interés social” (Sentencia T-652, 1998) por lo que le otorgaría la licencia ambiental a la Empresa Multipropósito Urrá S.A para comenzar las actividades de desviación del Río Sinú. Para 1992 los estudios para la construcción de la obra llevaban casi veinte años realizándose por distintas entidades nacionales y extranjeras, años durante los cuales no se consultó en ningún momento a las comunidades indígenas que habitaban la zona, mayoritariamente emberá katío, pero también zenúes. (Gente de Río, 2013)

Dichas exploraciones contaban con el total apoyo estatal pues se pusieron “las prioridades del desarrollo nacional por encima de la cosmovisión, el modo de vida y las costumbres ancestrales indígenas” (Sentencia T-652, 1998). Independientemente de las irregularidades llevadas a cabo por la empresa auspiciadas por el gobierno nacional las obras de desvío del río iniciarían en 1996 y en el 2000 culminaría el proceso de llenado de la represa.

Durante estos años serían múltiples las manifestaciones de las comunidades indígenas, liderados por muchas figuras provenientes de las distintas comunidades y familias que componían el Cabildo, el más representativo de ellos fue Kimy Pernía quien habría liderado acciones para la visibilización de la problemática en instancias nacionales y extranjeras apoyadas por la Comisión Colombiana de Juristas, entre otras organizaciones. En *Gente de Río* la Comisión realiza una síntesis de las

acciones jurídicas emprendidas por las comunidades, resumidas en la siguiente tabla 2.

Dichas manifestaciones sirvieron como mecanismo de presión para la opinión pública y para acompañar las acciones que se llevaron a cabo en el campo judicial. Fueron varias las tutelas rechazadas antes de que en noviembre de 1998 Carlos Gaviria Díaz, para entonces magistrado de la Corte Constitucional, tutelara por “el derecho a la supervivencia de los emberá-katío del alto Sinú y obligaba a los constructores de la hidroeléctrica de Urrá I a suspender el llenado del embalse hasta que no solucionaran los perjuicios que le habían causado a esa comunidad”. (Semana, 2015)

Finalmente, a través de la Sentencia T-652 del 10 de noviembre de 1998 la Corte Constitucional revocaría “las sentencias proferidas por los tribunales citados y ordena tutelar los derechos fundamentales a la supervivencia, a la integridad étnica, cultural, social y económica, a la participación y al debido proceso del pueblo Embera Katío del Alto Sinú”. (Gente de Río, 2013)

15 de noviembre de 1994	<i>Do'wambura</i>
1995	Ocupación pacífica de instalaciones del Ministerio del Medio Ambiente
Octubre de 1996	Ocupación pacífica de la Embajada de Suecia
25 de noviembre de 1997	Marcha desde Lorica a la sede de Urrá S.A. en Montería. Contó con el apoyo de la Asociación de Productores para el Desarrollo Comunitario de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú (ASPROCIG).
11 de noviembre de 1998	Marcha desde las cuencas Altas y Baja del Río Sinú hasta el Ministerio del Medio Ambiente en Bogotá. Contó con el apoyo de comunidades de pescadores y campesinos.
1999	Ocupación pacífica de la Embajada de España.
12 de diciembre de 1999	Marcha desde los Resguardos Indígenas del Alto Sinú a Bogotá. Ocupación pacífica de los jardines del Ministerio del Medio Ambiente por 120 personas del pueblo Embera Katío de Río Verde y Río Sinú.
1996-2000	Cinco Foros Nacionales de información y denuncia, organizados por el Comité Nacional de Apoyo a las comunidades de la Cuenca del Río Sinú.
1996-2000	26 conferencias públicas en universidades y colegios, organizados por el Comité Nacional de Apoyo a las comunidades de la Cuenca del Río Sinú.
Enero a febrero 2000	Gira por Canadá de los Cabildos Mayores de Río Verde y Río Sinú.
8 de abril de 2005	Asamblea permanente del pueblo Embera Katío del Alto Sinú

**Tabla. 2. Acciones del pueblo indígena Embera Katío y manifestaciones de solidaridad (1994-2010) Fuente: Gente de Río (2013)**

Sin embargo, aunque la Sentencia sea “considerada un precedente jurídico trascendental en lo que toca a la relación entre derechos colectivos de los pueblos indígenas y medio natural” (Gente de Río, 2013) lo cierto es que no tendría el impacto positivo que se esperaba.

La indemnización contemplada en la Sentencia, no solamente fue insuficiente, sino que generó disputas y divisiones entre los miembros de la comunidad y no contribuyó “realmente a la reconstrucción social y económica de este pueblo; por el contrario, desarraigaron y desplazaron a muchas familias hacia las ciudades de Tierralta y Montería” (Castrillón, 2012). Además, muchas de las disposiciones allí consignadas fueron constantemente obviadas o tergiversadas, es el caso de la suspensión del llenado mientras no se realice la consulta a las

poblaciones. En 1999 el llenado de la represa continuaría con aval del Ministerio y la vista gorda de la Procuraduría frente a las demandas de la población, como lo manifiesta ese mismo año Kimy Pernía (1999).

Mediante negocios con algunos cabildos pequeños y la entrega de insuficientes indemnizaciones, la empresa y el gobierno nacional lograrían sortear la Sentencia y terminar el llenado de la represa en el año 2000, sin realizar la consulta y sin mitigar ninguno de los daños medioambientales, culturales y sociales que generarían durante los años de construcción y durante los casi veinte años que lleva funcionando.

### **2.3 LA COMUNIDAD EMBERÁ KATÍO COMO SUJETO DE DERECHO**

Diego Fernando Gómez (2012) afirma que lo sucedido con los Emberá Katío a raíz de la construcción de la hidroeléctrica es considerado, desde el Derecho Penal Internacional como un genocidio en tanto “ha menguado la soberanía alimentaria, la simbología de lugares sagrados y la identidad misma de la etnia” (p. 9). Para el autor una cultura se define por la manera en la que las comunidades dan uso a las herramientas culturales concretas derivadas de las relaciones sociales y ambientales, el autor identifica cinco tipos de herramientas culturales concretas: las materiales, de conocimiento, simbólicas, emotivas y de organización. Respecto a esta última Gómez la define como “las relaciones sociales sistematizadas a través de las cuales se realiza la participación; se incluyen la magnitud y las condiciones demográficas”. (p. 80)

Partiendo de lo anterior, y considerando que un sujeto de derechos es aquella persona que “reúnen los requisitos necesarios para alcanzar la cualidad de ser titular de derechos y obligaciones en una sociedad determinada” (Fernández, 2013) es preciso asumir que una comunidad indígena como los Emberá Katío del Alto Sinú cuenta con los requisitos culturales y jurídicos para ser considerado un sujeto colectivo de derechos.

Como afirma Acosta (2011) desde la década de los setenta la jurisdicción colombiana ha venido reconociendo a los pueblos indígenas como sujetos de derechos y como interlocutores legítimos entre el Estado y la sociedad, en gran medida principalmente gracias a los diversos procesos de lucha, de resistencia y de incidencia (p. 49). Según la Sentencia T-380 de 1993 el Estado debe garantizar por tanto cada uno de los derechos fundamentales que adquiere un individuo (o en este caso una colectividad) al ser considerado sujeto de derechos. La garantía de dichos derechos no se otorga por simple capricho constitucional, por el contrario, su existencia permite “a tales comunidades realizar el derecho a la integridad cultural, social y económica que el Constituyente consagró a su favor”. (Durango, 2008)

Citada por Durango (2008) la Sentencia SU-039 se refiere particularmente a los derechos territoriales de las comunidades indígenas. En dicha sentencia se señala la necesidad de armonizar el manejo de los recursos naturales de forma sostenible y asegurar la protección de la diversidad étnica y el componente social de los indígenas que ocupan los territorios.

Las comunidades indígenas son sujetos colectivos en la medida que no se trata de la sumatoria de piezas individuales que comparten los mismos derechos sino de comunidades que abogan de manera popular y colectiva por su subsistencia. Rueda (2008) enumera los cuatro derechos fundamentales de las comunidades indígenas en tanto sujetos colectivos de derechos; el derecho a la subsistencia derivado de la protección constitucional del derecho a la vida; el derecho a la integridad étnica, cultural y social; el derecho a la propiedad colectiva, y, el derecho a participar en las decisiones relativas a la explotación de recursos naturales en sus territorios. (Rueda, 2008, p. 364)

De lo anterior se concluye que el conflicto generado alrededor de la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I se encuentra mediado por violaciones a cada uno de los derechos descritos en la constitución enumerados anteriormente. El derecho a la subsistencia no fue tenido en cuenta en tanto se perjudicó la autonomía



alimentaria de la comunidad pues su principal fuente de alimento era la pesca y varias actividades económicas desarrolladas alrededor del Río. El derecho a la integridad física, cultural y social fue constantemente violentado por los grupos armados tanto legales como ilegales y por la misma empresa y el gobierno al no considerar la importancia del territorio para la comunidad y su influencia en las dinámicas sociales y culturales. La violación al derecho a la propiedad colectiva se puede rastrear en múltiples momentos, pero para mencionar uno en específico se puede comentar sobre las indemnizaciones y los acuerdos que la empresa realizó con pequeños cabildos los cuales no representaban la totalidad de comunidad Emberá Katío. Finalmente, y el más evidente de todos, fue la violación al derecho de participación en las decisiones que tienen que ver con la explotación de recursos naturales en sus territorios, desde el comienzo del proyecto en la década de los setenta hasta la actualidad, la opinión de las comunidades ha sido obviada o silenciada.

En noviembre de 1999 Kimy Pernía denunciaría ante el Parlamento y la Comisión Internacional de Derechos Humanos, las graves violaciones que la empresa en conjunto con el gobierno nacional habían efectuado en contra de la población indígena nativa desde el inicio de la construcción, Kimmy afirmaría que "la complicidad del Gobierno de ese entonces, [para promover] falsos argumentos de que la hidroeléctrica traería mayor progreso y desarrollo [cuando, en realidad, la misma los tiene] al borde de la desaparición como pueblo". (OCA, 2017)

### **CAPÍTULO 3. EL ASESINATO SISTEMÁTICO DE LÍDERES INDÍGENAS Y AGUDIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

La disposición de la Corte Constitucional y el esfuerzo de algunas corrientes políticas así como asociaciones y entidades de protección de los derechos de las comunidades indígenas y gobiernos internacionales no frenó la arremetida que los grupos paramilitares desplegaron en contra de las comunidades indígenas. En el libro Gente de Río (2013) la Comisión Colombiana de Juristas – CCJ expone y

categoriza las sistemáticas violaciones a derechos humanos cometidas contra indígenas Emberá Katío desde 1998 hasta el 2009, la época más violenta dentro de los conflictos por la construcción de la represa.

Según el estudio, se registraron 34 víctimas de violaciones a la vida de los cuales la mitad es atribuida al Estado por tolerancia o apoyo a los grupos paramilitares y la otra mitad a la guerrilla. Respecto a las violaciones al derecho a la integridad la CCJ registró 16 víctimas, de las cuales 33% son atribuidas al Estado por tolerancia o apoyo a los grupos paramilitares y el restante 67% a las FARC. Finalmente, la CCJ registró 51 casos de violaciones al derecho a la libertad. (p. 59)

En el 100% de los casos de las anteriores violaciones a los derechos de la comunidad se presenta impunidad, según la CCJ, “con el agravante de que, en la mayoría de los casos, la investigación penal se encuentra en su fase preliminar, es decir, sin personas que estén vinculadas como presuntos responsables” (p. 106) lo que claramente manifiesta una negligencia por parte del Estado colombiano no solamente en lo que respecta a la prevención como ya vimos sino también en los mecanismo de sanción y protección.

### **3.1 EL EXTERMINIO DE LOS LÍDERES SOCIALES DE LOS EMBERÁ KATÍO**

La idea de la represa surgió en la década de los cincuenta, para la década de los setenta se realizaron los primeros estudios y para comienzos de los noventas ya era una realidad. En ninguno de estos momentos se informó ni se contó con la opinión de las comunidades que habitaban dichos territorios. Según el testimonio de Noko, uno de los gobernadores indígenas, citado en el informe Gente de Río (2013):

Tampoco nos consultaron. No le preguntaron a los pescadores, ni a los campesinos. Desde hace más de 40 años se viene hablando del proyecto Urrá, pero en el sector eléctrico no se hablaba de los Embera (...) nunca

escribieron que los Embera fuéramos personas con derechos. Servíamos sólo para las fotos. (p. 22)

Por su parte, el gobierno colombiano declaró en 1989, y ratificó en 1992, que el área de construcción de la represa era un área de ‘utilidad pública e interés social’, poniendo las prioridades del ‘desarrollo’ nacional por encima de la cosmovisión, el modo de vida y las costumbres ancestrales indígenas” (Gente de Río, 2013). Es decir, hubo una doble negación de la existencia de las comunidades indígenas, la primera negó su voz en los procesos participativos y la segunda negó sus derechos sobre la tierra, esta doble negación dio como resultado una invisibilización de la comunidad.

No es exagerado asumir que la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I marcaría la historia de los Embera Katío del Alto Sinú, esto se daría en dos sentidos: por los impactos negativos que trajo la construcción del megaproyecto para la comunidad y para el ecosistema y por el fortalecimiento de los sistemas de organización comunitaria que se dio en los Emberá Katío alrededor de la construcción. En estos años se darían algunos de los movimientos indígenas más importantes hasta entonces para la historia del país, en tanto lograron una visibilización internacional. Las manifestaciones pacíficas serían el método de operar de los Katío. (Pernía, 1999)

Serían múltiples las manifestaciones pacíficas y los recursos jurídicos que emplearían los Emberá Katío para oponerse a la construcción de la represa, sin embargo, su llenado se culminó y actualmente se encuentra operando, siendo una de las más ineficientes del país y dejando atrás una larga fila de violaciones a los derechos humanos y a los derechos de las poblaciones nativas de Colombia.

La primera y más visible de estas manifestaciones fue la que se mencionó anteriormente: Do’wambura, que significa Adiós al Río, cuyo nombre no se refería a una aceptación por parte de los indígenas de su derrota frente a la construcción de la obra, por el contrario, era un método de visibilización que mostraría a los

demás habitantes de la región que el río estaba en inminente peligro de muerte. Esta movilización se llevó a cabo el 15 de noviembre de 1994 y como se mencionó arriba participaron más de 600 miembros de los cabildos indígenas aledaños, en lo que sería un hito para la movilización indígena en Colombia.

En las protestas de 1994, impulsadas por el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno nacional, serían varios los líderes asesinados a manos de grupos paramilitares, entre ellos se encuentra Alonso María Jarupia, venerable autoridad tradicional de la comunidad de Kiparado (Cruz Grande), cuya muerte el propio jefe paramilitar Carlos Castaño habría reconocido como un asesinato auspiciado por Urrá y llevado a cabo por los paramilitares. (Castrillón et al, 2012)

Dos años más tarde, en 1996, se organizarían nuevamente para ocupar la Embajada de Suecia de manera pacífica con la finalidad de protestar por los incumplimientos de la empresa constructora. En esta protesta pacífica se acordaría “la participación [de la comunidad emberá] en los beneficios de la hidroeléctrica por la inundación de parte de nuestro territorio” (Jaramillo, 2011, p. 38). Posteriormente se suspendería la tala de árboles en la zona, lo que afectaría en gran medida la economía de los grupos indígenas, pues muchos vivían de esta actividad. A lo que la comunidad respondería con una tutela contra Urrá y contra la Alcaldía de Tierralta, perderían en el Tribunal Superior de Córdoba y en la Corte suprema de Justicia (Jaramillo, 2011, p. 39). Muchas otras manifestaciones se llevaron a cabo como la marcha emberá de Tierralta a Bogotá y la toma pacífica del Ministerio del Medio Ambiente. (Colectivo de Trabajo Jenzera, 2016)

Para 1996, a pesar de las demandas impuestas hacia la empresa constructora, esta recibió una nueva licencia minera, la cual seguía teniendo vacíos jurídicos. Sin embargo, se continuó en la construcción de la Represa amparados en la necesidad energética del país y con el aval del gobierno nacional. Sería para esta época cuando se fortalecerían los grupos paramilitares, que para entonces ya

controlaban la zona, los cuales colaboraron en generar presión a la comunidad para que desistieran de sus intentos de frenar la construcción de la segunda fase de la hidroeléctrica. Esta presión como sabemos se ejercía con violencia. Fue así como algunos líderes de la comunidad fueron desaparecidos y asesinados.

Los dos casos más representativos en esta época serían José Angel Domicó Jarupia y Kimy Pernía Domicó, asesinados por presuntos miembros de las autodefensas. José Angel era lo que en la comunidad Emberá Katío se conoce como *jenené mayor* o alguacil, quien velaba por la seguridad de su pueblo. Si bien no estuvo involucrado directamente en la organización de las manifestaciones en contra de la hidroeléctrica, si disponía de autoridad dentro de la comunidad, lo que, según miembros, le significó ser foco de atención de grupos paramilitares alentados y financiados por la constructora de la empresa. Kimy, por el contrario, habría sido de los impulsores de las manifestaciones en la década de los 90 del movimiento Do' Wambura, que abogaría por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa con las comunidades indígenas.

Kimy también sería asesinado por las autodefensas después de haber llevado su voz más allá de las fronteras colombianas y expuesto a la comunidad internacional. En noviembre 1999 justo después de que el gobierno nacional otorgara la licencia de llenado de la represa, Kimy fue invitado por la Comisión de Derechos Humanos de las Iglesias Canadienses y la agencia Desarrollo & Paz a viajar a Canadá donde expuso una fuerte denuncia ante los pueblos indígenas canadienses donde hacía públicas las reiteradas violaciones a los derechos de su pueblo por parte del gobierno nacional y de la constructora de Urrá I. En los años siguientes Kimy sería invitado por diferentes agencias de derechos humanos en varias partes del mundo: en el 2000 visitaría Estados Unidos invitado por la Red Internacional de Ríos (IRN) y Global Exchange y Buenos Aires donde participó de un Seminario Internacional sobre Experiencias Territoriales de los Pueblos Indígenas, organizado por IWGIA (Grupo Internacional de Trabajo de Apoyo a los Indígenas). (Jaramillo, 2011)

En cada uno de estos escenarios Kimy mostraría al mundo los alcances logrados por su pueblo y las injusticias cometidas por los distintos actores involucrados, principalmente se trataría de denuncias a la negligencia del Estado colombiano, lo que le significaría un recelo por parte de la élite política. En junio del 2001 Kimy sería detenido y desaparecido por paramilitares a las órdenes Carlos Castaño, sería solamente hasta el 2007 cuando Salvatore Mancuso aceptaría el asesinato por orden de Castaño, Mancuso admitió que había desenterrado los restos de Kimy y los había arrojado al Río Sinú.

El modo de operar frente a estos casos es bien conocido en el país, los grupos paramilitares sindicaban a los líderes indígenas de ser guerrilleros de las FARC para fortalecer la estigmatización y justificar sus desapariciones (Castrillón et al, 2012), así mismo el gobierno nacional encontraría una vía de escape a las críticas al sistema judicial.

Otro de los líderes sociales indígenas presentes durante este conflicto fue Neburumy Chamarra, quien no solamente trabajaba por la defensa de los derechos desde la protesta sino también desde el campo pedagógico. Es poca la información que podemos encontrar sobre Neburumy, sin embargo, en *La Represa de Urrá y los Katíos: el etnocidio, un genocidio con y sin pólvora* de Diego Gómez (2012) se destaca su trabajo con los niños de la escuela de Sambudó donde les instruía desde un enfoque etno-educativo. La muerte de Neburumy nunca fue totalmente esclarecida, la versión oficial dice falleció en un accidente de moto, pero nunca se llevó a cabo su correcta investigación. (p. 31)

Otros nombres que aparecen en la larga lista de líderes asesinados son José Vicente Jarupia Domicó, sindicado de ser desmovilizado de las autodefensas, Rafael Domicó, gobernador asesinado en el 2000, Germán Domicó, promotor de salud, asesinado también el 2000, Cirilo Enrique Domicó Domicó, y su hijo Armando Domicó Domicó, pertenecientes al Cabildo Mayor de la quebrada Cañaverel del Río

San Jorge, asesinados a sangre fría por las autodefensas en el año 2002, entre otros. (El Tiempo, 2002)

Cabe resaltar, que la estigmatización y los asesinatos a líderes sociales también perpetúan la eliminación cultural y cosmogónica de las comunidades en tanto niegan el sustento ancestral que prácticas como la protesta social tienen intrínsecas. Así mismo, Leguizamón (2015) sostiene que dichas prácticas han mutado en los últimos años a raíz de las circunstancias, “estas han extendido su discurso más allá de la simple cuestión agraria local que caracterizaba a la protesta indígena de la primera mitad del siglo XX, para entablar diálogo con tendencias ambientalistas que defienden y proyectan sus voces más allá de las fronteras nacionales” (p. 101) es el caso de Kimy Pernía quien denunciaría por primera vez una injusticia a una comunidad indígena colombiana en el exterior.

### **3.2 LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA PROBLEMÁTICA**

Como se ha dicho anteriormente la construcción de este megaproyecto marca un antes y un después en la historia de los pueblos Emberá del Alto Sinú, sin embargo, en materia de participación ciudadana también se trata de un hito que entraría a visibilizar no solamente la fuerza y la capacidad organizativa de las comunidades indígenas del país sino también la ineficacia y negligencia del Estado colombiano en materia jurídica para poner en práctica las directrices de la constitución (Romero, 2010). Desde 1991 se reconocía el derecho sobre la tierra a los indígenas que allí la habitaban, así mismo se disponía la obligatoriedad de las consultas previas a la comunidad para la implementación de proyectos de extracción, ambos fueron ignorados por el Estado y por la Empresa Multipropósito de Urrá S.A, a quienes se les otorgaría en 1993 la licencia con motivo de una insuficiencia en información que, supuestamente, impedía la aplicación de la consulta.

La participación del Estado colombiano dentro de esta problemática fue de carácter tácito y se caracterizó por una doble postura ubicada entre la defensa del

bloque de constitucionalidad y la protección de los intereses económicos del sector energético. Los levantamientos y manifestaciones que fueron llevadas a cabo por las comunidades en contra de la construcción de la represa, funcionaron como mecanismo de presión y lograron que Corte Constitucional frenara el llenado de la represa, así mismo el activismo social de los líderes indígenas, especialmente de Kimy Pernía, pondrían sobre la escena internacional una problemática que los medios nacionales y los entes diplomáticos no compartían con la comunidad internacional.

A pesar de esto una simple jugada burocrática realizada por la empresa constructora en 1996 les daría nuevamente el aval para continuar con el llenado de la Represa. La Empresa Multipropósito de Urrá S.A. simplemente cambiaría de razón social convirtiéndose en la Empresa de Servicios Públicos Urrá S.A. y la licencia sería otorgada nuevamente argumentando que poseían todas las condiciones que requería la Corte en relación con la protección de las comunidades y el medio ambiente.

Frente a este actor particular se evidencia con especial énfasis la ineficiencia y el doble interés del Estado colombiano frente a la aplicación de la normatividad presente en la Carta Política. Si bien la aplicación de las consultas se encuentra consignada en la Constitución, y los gobiernos hacen hincapié en el respeto a la carta magna en cuanto se trata de un Estado social de derecho regido por la democracia, lo cierto es que los vacíos constitucionales permiten que el gobierno de turno anteponga los intereses personales frente al bienestar colectivo, así suceden episodios como los de la Represa de Urrá I, donde un detalle de forma permitiría la construcción de un proyecto, a todas luces contraproducente con la política de protección al medio ambiente y a las comunidades indígenas.

Otro elemento imposible de obviar es la estrecha relación que los nacientes grupos paramilitares tenían a finales de siglo con las élites políticas. Rivas y Rey (2008) sostienen que existe una clara diferencia entre las autodefensas legítimas



auspiciadas por el Estado, surgidas a mediados de los noventa “cuyo fin era mantener un orden sociopolítico establecido” y los grupos paramilitares, consolidadas a finales de esta década cuya finalidad era reducir el control de los territorios que poseía las FARC y que terminarían convirtiéndose en focos de delincuencia y violación de derechos de las comunidades de las regiones donde se asentaron.

Sin embargo, la transición entre una y otra forma de organización es indivisible debido al ambiente político que reinaba en esos años en Colombia y la estrecha relación de agentes estatales con miembros de las AUC dejan más dudas que respuestas como lo expresa Peña (2005) “para unos, el paramilitarismo es una política de terrorismo de Estado, mientras que para otros se trata de una respuesta a los abusos de la guerrilla de ciudadanos desamparados por la ausencia del Estado: curiosamente, tanto para unos como para otros, la responsabilidad del Estado es central, por acción o por omisión”. (p. 59)

### **3.3 LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS**

Como se manifestó en varios apartados, podría considerarse el desplazamiento como la principal problemática de los Emberá Katío, la más visible y la que más comunidades ha abarcado. Según la CODHES, en su informe sobre el desplazamiento de los emberá, lo que está viviendo dicha etnia es considerado una crisis humanitaria, debido a la magnitud del problema, las cifras de violaciones de derechos humanos y la inmediatez de la necesidad de creación de un plan de salvaguarda para contrarrestar el inminente riesgo de extinción. (CODHES, 2011)

En el estudio realizado por el ICBF y vía Plural (2009) se exponen algunas soluciones para fortalecer la participación de los Emberá Katío en condición de desplazamiento, puntualmente los ubicados en Bogotá. Según el estudio la situación de los desplazados ubicados en ciudades alejadas geográfica y culturalmente genera dinámicas complejas para los indígenas. Debido al “escaso

conocimiento de los derechos fundamentales y de las formas para exigirlos [lleva a que] estos no se autoreconozcan como titulares de derechos exigibles frente al Estado” por lo que el Estado está en la obligación de crear “estrategias de sensibilización, promoción y formación en derechos humanos a la comunidad desde una perspectiva en la cual se respete la interculturalidad”. (p. 203)

En la cartilla publicada por la Alcaldía de Bogotá en 2014, titulada los Emberá desplazados en Bogotá, se exponen interesantes relatos de Emberá Katíos residentes en condición de desplazados en la ciudad. Respecto a la temática de la participación, encontramos que muchos de los entrevistados en la investigación, demostraron nostalgia por las formas de autonomía y autogobierno que rigen en sus comunidades, y manifiestan un rechazo por los sistemas de organización de la cultura occidental, donde solamente se reconoce la autoridad de los líderes y las autoridades del territorio “cuando hay problemas de agresión, pero cuando es para tomar decisiones no [son] consultados ni [reconocidos]”. (p. 26)

Son varios los aspectos que se deben fortalecer si se quiere luchar por mantener o recuperar el sentido de autonomía y participación de las comunidades originales. En la actualidad el discurso de las comunidades indígenas se ha visto obligado a mutar, y probablemente este cambio no sea del todo negativo, pues ha permitido, entre otras cosas que adquieran conocimientos sobre la manera como se regula y se controla el Estado, lo que en últimas les permitiría plantear estrategias de acción mucho más elaboradas y efectivas. Para Leguizamón (2015) “el movimiento indígena y el ambientalista han logrado hacer coincidir sus luchas a través del discurso de la identidad y las alianzas intersectoriales, superando así el sesgo de las ideologías y la confrontación de clases sociales que habían abanderado movimientos sociales clásicos, como el obrero”. (p. 101)

Una de las conquistas del pueblo Emberá Katío en los últimos años es el reconocimiento del mecanismo de la Defensoría Comunitaria, surgido en parte a raíz de la falta de voluntad política por parte de los gobiernos de los últimos años

frente a la situación de crisis de la comunidad y frente a las innumerables pruebas presentadas alrededor de las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo desde el comienzo de la construcción de la hidroeléctrica. La Defensoría vela por la seguridad y protección de los pueblos a través de “un plan, una visión y una formación conformes a los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas”. (Gente de Río, 2013, p. 197)

Como se afirma en el documento Gente de Río, en la actualidad la principal solicitud del pueblo Emberá Katío hacia el gobierno nacional es voluntad política:

Lo que exigen los Cabildos Mayores del Pueblo Embera Katío del Alto Sinú, es la genuina voluntad política del Estado para garantizar efectivamente sus derechos y, en consecuencia, la participación permanente de funcionarias y funcionarios de orden nacional, de alto nivel, y con capacidad de decisión. (Gente de Río, 2013, p. 211)

La institución de mecanismos como la Defensoría Comunitaria, entre otros surgió básicamente a partir de las medidas cautelares decretadas por la CIDH el 4 de junio de 2001, dos días después de que Kimy Pernía hubiera sido desaparecido forzosamente. La CCJ, en representación de la comunidad Emberá Katío del Alto Sinú, pidió un año antes las medidas cautelares a la CIDH, la cual le solicitó a los mismos las pruebas de las violaciones a los derechos humanos para poder decretarlas, a lo que el gobierno colombiano respondió que la CIDH debía “distinguir entre los hechos violentos en contra de los Emberá Katío y los impactos del llenado del embalse de Urrá” (Gente de Río, p. 167). Claramente esta petición por parte del gobierno iba encaminada a ocultar o entorpecer la investigación desvinculando los crímenes y las violaciones de derechos de la construcción de la hidroeléctrica, sobre lo cual la comunidad venía insistiendo desde el comienzo de la crisis.

Las solicitudes de la CIDH al gobierno nacional fueron adoptar de manera urgente las medidas necesarias para establecer el paradero y proteger la vida e integridad personal de Kimy Domicó, Uldarico Domicó, Argel Domicó, Honorio

Domicó, Adolfo Domicó, Teofán Domicó, Mariano Majoré, Delio Domicó y Fredy Domicó. Adicionalmente, tomar las medidas necesarias para proteger a los demás miembros de la Comunidad Indígena Emberá Katío del Alto Sinú, de común acuerdo con los peticionarios. También, se pidió, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los atentados en contra de la Comunidad Emberá Katío del Alto Sinú.

Para concluir, vale la pena resaltar lo consignado en el Plan de Vida de Cabildos Mayores Rio Verde y Rio Sinú del año 2007. En el apartado sobre los mecanismos para la promoción de la participación, los Cabildos manifiestan que el objetivo es:

Crear la cultura de la participación comunitaria para la definición de planes y proyectos, así como para el impulso de actividades locales, con espacios para la promoción de la participación con perspectiva de género y jóvenes.

Y este objetivo se logra mediante unas acciones, a saber, 1) asesorar de manera continuada el ejercicio del gobierno en lo local y apoyar la definición y evaluación de sus propios planes; 2) promover la participación de la mujer en la toma de decisiones que afectan la vida de la comunidad y desarrollar acciones de capacitación para que asuman cargos de dirección, y, 3) hacer visible en la planeación a grupos como son los jóvenes.

## **CONCLUSIONES**

La participación ciudadana y política que la Constitución de 1991 otorgó a todas las expresiones culturales y sociales del territorio nacional trajo consigo la necesidad de transformar las estructuras de organización de las diferentes formas de asociación, sin embargo, para mediados de la década de los noventa estas disposiciones no se habían materializado para el caso puntual de la mayoría de las comunidades indígenas de la nación. Muchas de estas comunidades habían rechazado el cambio en el tipo de organización, otras se encontraban en transición

y otras simplemente habían aceptado el cambio de manera resignada, manteniendo sin embargo su mismo tipo de gobierno local.

Los emberá katío se encontraban en este proceso cuando la construcción de la Hidroeléctrica Urrá I llegó a su territorio en 1993, este proyecto y la crisis que llegó con él retrasó por muchos años el proceso de organización de la comunidad y les restringió la posibilidad de hacer uso de los derechos a la participación ciudadana y a la protección como minoría étnica, otorgados por la constitución de 1991. Fueron varios los factores que intervinieron en esta problemática. A partir del análisis realizado en los capítulos anteriores se lograron identificar **tres factores principales** que, desde comienzos de los noventa, impidieron al pueblo emberá katío del Alto Sinú disfrutar de su condición de sujeto de derechos. Cada uno de estos factores corresponde a uno de los objetivos específicos planteados inicialmente y al mismo responden a las hipótesis formuladas con anterioridad.

1. En primer lugar, a partir del análisis histórico realizado en el primer capítulo es posible concluir que uno de los factores que influyeron en el proceso de restricción de los derechos de los emberá katío, fue la **estrecha relación entre la empresa constructora de la Hidroeléctrica Urrá I**, quien generó en la región una crisis humanitaria que desencadenó en una problemática de legitimidad y restringió a la comunidad de los emberá katío del Alto Sinú las posibilidad de disfrutar de los recién promulgados derechos sobre la tierra que la constitución de 1991 les otorgaba, **y los grupos paramilitares** en la zona que imposibilitaron que la comunidad hiciera uso efectivo de los mecanismos de participación que la carta política les había otorgado.

Como vimos a lo largo del primer capítulo la participación de los actores en la problemática de los emberá katío del Alto Sinú no se resume en una sola como estaba planteado en la primera hipótesis muchos y de diverso origen los actores involucrados en el desplazamiento y la violación de los derechos de la comunidad emberá katío desde mucho antes del comienzo de la construcción de la represa hasta nuestros días. Si bien la participación de

actores como los grupos guerrilleros no estaban contemplados como principal factor dentro de la problemática, se encontró que en los más de 30 años que duraron dominando el territorio crearon dinámicas de desplazamiento y violación a derechos humanos que terminarían por despejar el terreno para la posterior crisis.

Adicional, es necesario aclarar que la crisis presentada en la región no se resume de manera exclusiva en el desplazamiento de la comunidad, como se planteó en la hipótesis, se encontró que también se trató de una crisis en cuanto a la representación del estado en la región que, en gran medida, fue la responsable de las múltiples violaciones a los derechos de la comunidad indígena. Esta crisis de representación está liderada por el excesivo poder de los grupos paramilitares en la región y las concesiones arbitrarias dadas a la empresa constructora, lo que dejó al Estado colombiano como un ente secundario en los procesos de la región, siendo contrario a lo establecido en la normativa, pues allí es el gobierno nacional es quien establece el control y la autoridad en las regiones y no los grupos armados al margen de la ley ni las empresas. Este factor influyó también en el proceso de restricción de los derechos de la comunidad pues no existió en ningún momento un ente estatal que reestableciera el orden e hiciera cumplir lo promulgado en la constitución y la normativa posterior.

2. Un segundo factor que se pudo evidenciar en la segunda fase de la investigación fue la **separación del indígena y su territorio**, es decir, en el momento en el que los emberá katío fueron desarraigados de manera violenta de su territorio y condenados al desplazamiento, se generó una crisis cultural dentro de la comunidad que rompió con muchos lazos comunitarios al interior de la organización y terminó por impedir que estos pudieran implementar en sus propios contextos lo dictaminado en la constitución y gozar efectivamente de los derechos adquiridos. Durante el segundo capítulo se pudo evidenciar cómo muchas de las familias que hacían parte del Resguardo terminaron cediendo ante las presiones de los grupos

paramilitares y los sobornos de la empresa constructora, tales hechos retrasaron la implementación dentro de los emberá katío de las figuras de participación que la constitución había diseñado de manera particular para las comunidades indígenas.

A lo largo del segundo capítulo se buscó comprender la relación estrecha que tiene la comunidad de los emberá katío con el territorio y la forma como la construcción de la represa entró a romper con estos vínculos y a sustituirlos por métodos violentos de apropiación de la tierra. Este desarraigo con el territorio ancestral no se trató exclusivamente de una restricción al acceso de un medio de supervivencia, sino que además posee fuertes elementos culturales. Los emberá katío poseen una cosmogonía donde la integración de los miembros está determinada por la estrecha relación de la comunidad con el territorio ancestral, por tanto, una expulsión del mismo genera una degradación de las relaciones sociales, entre ellas la participación y la cooperación comunitaria. Como se evidenció en la investigación dichos derechos están consignados en la constitución, sin embargo, sin una adecuada organización social se dificulta la veeduría y control de los mismos.

Adicional es preciso apuntar que si bien la ruptura obligatoria con sus vínculos con la tierra, llevó a que los emberá katío retrasaran sus procesos de organización, al mismo tiempo generó, que en el momento en el cual éstos reaccionaron, lo hicieron de una forma sin precedentes en la historia del país. Los emberá hubieron de transformar sus formas de organización y de lucha cuando se vieron enfrentados a un enemigo que no contempló en ningún momento el respeto por su herencia cultural y desarrollaron elementos identitarios que manifiestan un poder de resistencia mayor al impuesto por las crisis. La organización social originaria de los emberá katío fue transformada por las situaciones puntuales que se relatan aquí, sin embargo, no es posible atribuir un carácter netamente negativo a estas transformaciones. No se trata de elogiar el daño y sufrimiento ocasionado a

los cientos de familia emberá katío víctimas del conflicto, por el contrario se busca resalta su poder de resiliencia que ha sido capaz de modificar sus estructuras organizativas y fortalecer sus capacidades de organización al punto de marcar una pauta en el escenario nacional.

3. Finalmente, a través del análisis de las catastróficas consecuencias que la crisis trajo para la comunidad emberá katío del Alto Sinú realizado en el tercer capítulo, se encontró un último factor determinante para la restricción de los derechos de participación y de protección de la comunidad, este es **la negligencia estatal**. A través del análisis de las interacciones entre los diferentes actores se encontró que el accionar negligente del estado colombiano dificultó a las comunidades un adecuado acceso a los mecanismos de participación y al goce de su condición de sujetos de derechos.

Con un gobierno que oculte o niegue la posibilidad de usar las consultas populares que se encuentran inscritas en la constitución, que viole de manera reiterada los compromisos adquiridos con las comunidades, que privilegie los intereses económicos de unas empresas privadas por encima de los de la nación, que permita que se aprueben legislaciones con vacíos jurídicos para favorecer a determinados actores, que no proporcione medidas de seguridad a las comunidades, que no ocupe ni establezca un control sobre los territorios marginados y periféricos del país, sino que por el contrario mantenga vínculos cercanos con los grupos al margen de la ley en beneficio de privados; no es una sorpresa que conflictos como el aquí presentado surjan y se salgan de control, escalando a niveles sin retorno.

Adicional se encontró que existe una marcada diferencia entre la visibilidad que las entidades nacionales han otorgado a este tipo de problemáticas y la manera como lo hacen los organismos internacionales. La crisis por la que atravesaban los Emberá Katío a finales de los años noventa por cuenta de la violencia y el desplazamiento solamente se haría visible cuando Kimy Pernía, gran líder de la comunidad, llevaría el caso a instancias internacionales. Esta



visibilidad que Kimy otorgaría a su comunidad y sus luchas le valdría la vida al líder pero significaría un hito en la historia de la participación ciudadana y política de las comunidades indígenas y le proporcionaría una posición de problemática nacional.

A pesar de este hito histórico, la realidad es que al día de hoy el gobierno nacional no se encuentra comprometido en el cumplimiento de las directrices aprobadas en el marco jurídico de la participación ciudadana y la protección de los derechos de la minorías étnicas. Este factor restringe el acceso de las comunidades al ejercicio de su condición de sujetos de derecho, pues al no garantizar principios básicos como la seguridad de los líderes comunitarios se genera una crisis social e identitaria entre los miembros de la comunidad, ya que al encontrarse en un escenario donde el liderazgo y la organización social son reprimidos con violencia e ignorados por el gobierno nacional, la movilización social se debilita.

Este despertar político de los Emberá Katío les valdría muchos líderes asesinados, cantidades cada vez más grandes de desplazados, y lo que actualmente la CODHES (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento) determina como una crisis humanitaria de inminente desaparición para la etnia. Sin embargo, permitiría al mismo tiempo marcar un precedente legislativo y simbólico en el país, así como una visibilización de la problemática en el exterior.

Para terminar, es pertinente traer una cita del libro “Kimy, palabra y espíritu de un río” realizado como homenaje a Kimy Pernía a los 10 años de su desaparición a manos del jefe paramilitar Carlos Castaño, este libro busca dar a conocer el pensamiento del líder indígena a través de textos inéditos donde relata la vida de su etnia emberá katío y las luchas que llevaron a cabo para su reconocimiento. Respecto a la muerte de Kimy, Eulalia Yagarí indígena chamí del resguardo Karmata Rua y antigua diputada del departamento de Antioquia, manifiesta que:

Carlos Castaño no cumplió su palabra y ordenó asesinar a Kimy, como meses antes había ordenado la muerte de otros destacados líderes del pueblo emberá katío como Alonso María Jarupia Domicó y Lucindo Domicó Cabrera. Pero ¿podíamos esperar algo diferente y confiar en la palabra de un excéntrico y perturbado criminal, que asesinó a cientos de campesinos y negros para apoderarse de sus tierras? El otro jefe paramilitar Salvatore Mancuso, ordenó desenterrar el cuerpo de Kimy y arrojarlo al río Sinú, como respuesta ante la Comisión de Búsqueda de la ONIC, que había desplegado hacia Tierralta a un millar de autoridades indígenas de varios departamentos para rescatar a Kimy. Este siniestro y arrogante personaje, también homicida de gente humilde y menesterosa, creyó que con esta acción le estaba ocasionando una nueva herida y ofensa a nuestro pueblo. Kimy está otra vez en ese río que lo vio nacer, que lo vio crecer, que le dio alimento, que tanto amó, por el cual luchó y por el cual ofrendó su vida. Querido hermano, allí puedes descansar en paz. (Jaramillo, 2011, p. 7)

## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, J. (2008). El concepto moderno de democracia. In La democracia ayer y hoy (pp. 149-224). Gadir.
- Acosta, M. (2011) Análisis del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas Emberá (2004-2009) a partir de los hallazgos y las recomendaciones de los relatores especiales de Naciones Unidas sobre pueblos indígenas. Universidad del Rosario, Bogotá.
- Agredo, G. (2016). Territorio y su significado para los pueblos indígenas. Luna Azul(23), 28-32.
- Alcaldía de Bogotá (2014) Los emberá desplazados en Bogotá: Elementos para armonizar las experiencias vividas por las comunidades emberá katío y emberá chamí en situación de desplazamiento en Bogotá con los procesos de retorno y reubicación. Imprenta Distrital DDDI, Bogotá.
- Batzin, C. (2006). El desarrollo humano y los pueblos indígenas. En: Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas-LC/W. 72-2006-p. 447-454.
- Betancur, A. (2014). La consulta previa a los pueblos indígenas De la participación democrática a la expropiación de territorios. Recuperado de: [http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/index.php?option=com\\_content&view=article&id=344:la-consulta-previa-a-los-pueblos-indigenas-de-la-participacion-democratica-a-la-expropiacion-de-territorios&catid=55:consulta-previa&Itemid=121](http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/index.php?option=com_content&view=article&id=344:la-consulta-previa-a-los-pueblos-indigenas-de-la-participacion-democratica-a-la-expropiacion-de-territorios&catid=55:consulta-previa&Itemid=121)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2000). Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú. Recuperado de: <http://www.cidh.org/countryrep/Peru2000sp/indice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2005). Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Recuperado de: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_142\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_142_esp.pdf)
- Daes, E. (2005) Relatoría Especial ONU: Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra. Consejo Económico Social Naciones Unidas. Ref: E/CN.4/Sub.2/2000/25 Recuperado de:

<http://indianlaw.org/sites/default/files/Indigenous%20Peoples%20and%20their%20relation%20to%20land%20Spanish.pdf>

Henderson, J. Y. (1995). Mikmaw Tenure in Atlantic Canada. *Dalhousie LJ*, 18, 196. Recuperado de: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dalholwj18&div=20&id=&page=>

Hernandez, C. A. (Ed.). (2001). *Emberas territorio y biodiversidad: estrategias de control en escenarios de conflicto*. Fundacion Swissaid Colombia.

Martínez, J. (1986) Relatoría especial de la ONU: Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations: Land. Ref: E/CN.4/Sub.2/1986/7

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES (2014) *Crisis humanitaria del Pueblo Emberá*. Bogotá: Corca Editores SAS.

Carvajal, L. (2016). *Extractivismo en América Latina. Impacto en la vida de las mujeres y propuestas de Defensa Del Territorio*. Fondo Acción Urgente, Bogotá.

Castañeda, E., & Schneider, C. (Eds.). (2017). *Collective violence, contentious politics, and social change: A Charles Tilly Reader*. Taylor & Francis.

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1993) Segundo informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. Capítulo XI: Los derechos de los indígenas en Colombia. OEA. Consultado en: <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/cap.11.htm>

CODHES – Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento & ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia (2011) *Crisis humanitaria del Pueblo Emberá*. Documentos Codhes, Bogotá. Consultado en: <https://issuu.com/codhes/docs/doccodhes28-crisishumanitariaembera>

Colectivo de Trabajo Jenzera (2016) Al gran rebelde indígena Kimy Pernía. A los 15 años de su desaparición, sus amigos lo recuerdan. *Revista Semillas*. Recuperado de: <http://www.semillas.org.co/es/kimy-palabra-y-espritu-de-un-ro>

Comisión Colombiana de Juristas (2013) *Gente de Río. Situación de derechos humanos y derecho humanitario del pueblo emberá katío del Alto Sinú, Cabildos Mayores de los ríos Verde y Sinú, Colombia*. Bogotá

- Cortés, O. Interpretaciones de la migración y el desplazamiento Emberá, el caso de familias Emberá Katío en Bogotá (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).
- CVS (2016) Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge. Recuperado de: <http://cvs.gov.co/web/cartografia-cvs/>
- Deruyttere, A. (2001). Pueblos indígenas, globalización y desarrollo con identidad: algunas reflexiones de estrategia. InterAmerican Bank for Development: IADB.
- Durango, G. (2008). Derechos Fundamentales de los pueblos indígenas. El caso del pueblo Emberá Katío y la represa de Urrá: un análisis desde la Corte Constitucional Colombiana. Opinión Jurídica, Vol. 7, No. 14, pp. 33 – 52. Medellín.
- Escobar, A. (2007) La invención del Tercer Mundo Construcción y deconstrucción del desarrollo. Venezuela: Fundación Editorial El Perro y La Rana.
- Escobedo, D. L. (2009). Dinámica de Violencia en el Departamento de Córdoba 1967-2008. Observatorio del Programa Presidencial de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional humanitario. Bogotá: Ochoa Impresos Ltda.
- Espejo, R. (2009). Desarrollo humano y participación comunitaria: algunas reflexiones desde el enfoque gestáltico de Paul Goodman. Polis. Revista Académica Universidad Bolivariana, 23.
- Equipo Humanitario Colombia (2016) - Informe Final MIRA: Comunidades indígenas Emberá Katío del Alto Sinú. Recuperado de: [https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/informe\\_final\\_mira\\_tierralta\\_vf.pdf](https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/informe_final_mira_tierralta_vf.pdf)
- Fernández Baquero, M. E. (2013). Sujeto del Derecho y Derecho de Familia. Universidad de Granada.
- Gibson, E. (2006). Autoritarismo subnacional: estrategias territoriales de control político en regímenes democráticos. Desafíos, 14, 203-237.
- Gómez, D. (2012) La represa de Urrá y los Katíos: el etnocidio, un genocidio con y sin pólvora (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).
- Gómez, F. (2014). El desplazamiento forzado de los pueblos. Anuario Español de derecho internacional, 30, 431-455.

- Hernández Torres, C. A. (2011). Análisis ambiental de las grandes centrales hidroeléctricas de Colombia aplicando metodología multiobjetivo. Universidad de la Salle, Bogotá.
- Huntington, S. (1989). El sobrio significado de la democracia. *Revista de Estudios Públicos*, 33, 5-30.
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar & Vía Plural (2009). Informe final: Identificación y caracterización socioeconómica, cultural y nutricional del Observatorio de la Situación de los Niños, Niñas y de las Familias Embera en Bogotá. Observatorio Étnico CECOIN, Bogotá
- Imbett-Vargas, E. S., & Monterroza-Ríos, Á. D. (2018). Análisis de artefactos identitarios de la comunidad Indígena Emberá Katío (Resguardo Jaidukama-Ituango, Antioquia-). *El Ágora USB*, 18(1), 173-186.
- Jaramillo, E. (Comp.) (2011). *Kimy, palabra y espíritu de un río*. Bogotá: Editorial Codice Ltda.
- Leguizamón, Y. (2015). Conflictos ambientales y movimientos sociales: el caso del movimiento emberá katío en respuesta a la construcción de la represa Urrá (1994-2008). *Memoria y Sociedad*, 19(39), 94-105.
- Macedo, M. (2010). La participación ciudadana en la Constitución del 91. *Pensamiento Jurídico*, (30), 129-160.
- Martínez, A. (2012). *Impacto socioeconómico de la minería en Colombia*. Bogotá: Fededesarrollo.
- Mayuy, G. (2012). " Pueblos indígenas, territorio y desarrollo sostenible. Comité especial de la CEPAL sobre población y desarrollo. Quito, Ecuador
- Ministerio de Cultura (2014). *Caracterización del pueblo emberá katío*. Observatorio Étnico CECOIN, Bogotá
- Molano, A. (2008). Viaje al corazón del Alto Sinú: los reparos a un megaproyecto hidroeléctrico. *El Espectador*. Edition of December, 20, 2008.
- Morales, M. & Pachón, F. (2010). Efectos sociopolíticos de la construcción de la hidroeléctrica Urrá I en la comunidad indígena Embera Catío (Colombia). *Agronomía Colombiana*, 28(3), 553-558.
- OLCA - Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (2012) Los emberá-katío y la hidroeléctrica de Urrá. En: Boletín número 4 del Observatorio del Patrimonio Cultural y Arqueológico: Conflictos culturales en áreas protegidas de la Universidad de los Andes.

- OCA-Unal (2017). Conflicto: Hidroeléctrica Urrá I-II – Embera Katíos-ASPROCIG – Córdoba. Universidad Nacional de Colombia. Publicación digital consultada en: [https://conflictos-ambientales.net/oca\\_bd/env\\_problems/view/7](https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/env_problems/view/7)
- ONU (2013) Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. New York.
- Oficina de Naciones Unidas para la coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) (2016) Informe Final MIRA: Comunidades indígenas Embera Katío del Alto Sinú.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989). Convenio 169: Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ginebra, Suiza.
- Organización Regional Embera Wounann (OREWA). (1996) Lo que queremos y pensamos hacer de nuestro territorio. Germán Casana (líder de investigación y recopilador) Quibdó Proyecto Biopacífico.
- Peña, D. (2005). La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico. *Análisis político*, 18(53), 58-76.
- Pérez, J., Vidal, C., & Racero, J. (2015). Biodiversidad asociada a los sectores Manso y Tigre del Parque Nacional Natural Paramillo. Parques Nacionales Naturales de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Bogotá, DC, Colombia.
- Rivas Nieto, P., & Rey García, P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). *CONfinés de relaciones internacionales y ciencia política*, 4(7), 43-52.
- Rodríguez, K. (2015). Democracia y tipos de democracia. En: *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria*. Tirant lo Blanch, México
- Pernía, K. El proyecto Urrá según lo hemos visto los emberá (1999). *Memorias Foro¿ Para dónde va Urrá? Incidencias y perspectivas de la ejecución del proyecto hidroeléctrico de Urrá*. Universidad Nacional, Bogotá
- Restrepo, D. & Peña, C.(2017). Territorios en disputa: Tensiones entre «extractivismo», derechos étnicos, gobiernos locales y medio ambiente en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. *International Development Policy| Revue internationale de politique de développement*, 9(9).
- Rodríguez, A. I., González, D. G., & León, E. M. G. (2013). Conflictos asociados a la gran minería en Antioquia. *El Agora USB*, 13(2), 371-397.

- Romero, M (2010) Desprotección, estigmatización y despojo: un Estado regional depredador en el departamento del Chocó. Bogotá: La Carreta Editores.
- Rueda Carvajal, C. E. (2008). El reconocimiento de la jurisdicción especial indígena dentro del sistema judicial nacional en Colombia. El debate de la coordinación. *Estudios Socio-Jurídicos*, 10(1), 339-374.
- Revista Semana (31 de marzo de 2015) Carlos Gaviria Díaz, Un hombre que luchó contra las autodefensas y defendió los derechos humanos. Consultado en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/carlos-gaviria-un-hombre-que-lucho-contra-las-autodefensas-defendio-los-derechos-humanos/422784-3>
- Sañudo, M., Quiñones, A., Copete, J., Díaz, J., Vargas, N., & Cáceres, A. (2016). Extractivismo, conflictos y defensa del territorio: el caso del corregimiento de La Toma (Cauca, Colombia). *Desafíos*, 28(2), 367-409.
- Tangarife, M. & Páez, A. (2005) Desarrollo económico vs. Madre tierra. Conflicto latente ante la ambigüedad de conceptos que permitan la eficiencia del marco jurídico aplicable al tema de la consulta previa a los pueblos indígenas en la adjudicación de proyectos petroleros y a gran escala. (Tesis de pregrado) Universidad Javeriana, Bogotá.
- Tuirán, J. (2017). Emberá katio: un pueblo milenario que se niega a desaparecer tras un desplazamiento forzado que conlleva a su extinción física y cultural. *Criterios*, 10(1), 79-110.
- Vargas, P. (1984). La conquista tardía de un territorio aurífero (Doctoral dissertation, Tesis. Departamento de Antropología. Uniandes).
- Vega, R. (2014). Extractivismo, enclaves y destrucción ambiental. *Revista CEPA*, 19.

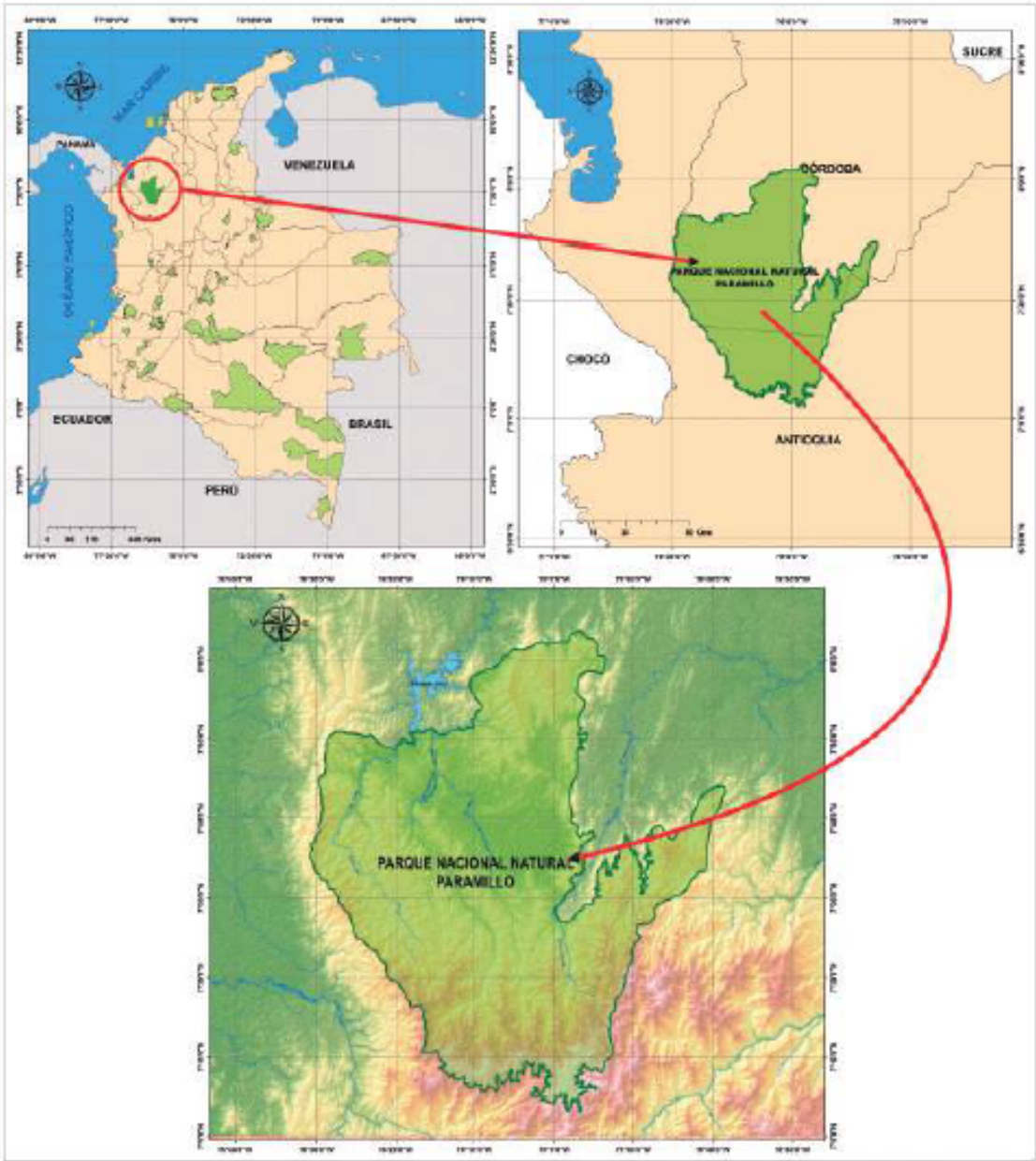


## ANEXOS

### ANEXO 1. RESGUARDO EMBERÁ KATÍO. FUENTE: INFORME MIRA (2016)



**ANEXO 2. PNN PARAMILLO. PEREZ, VIDAL Y RACERO (2015)**



### ANEXO 3. MATRIZ DE CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

Categoría inicial de análisis	Fuente consultada	Aporte de la fuente	Análisis personal	Categorías deductivas
Tierra y territorio	Daes, E. (2005) Relatora Especial ONU sobre: Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra.	“es difícil separar el concepto de la relación de esos pueblos con sus tierras, territorios y recursos del concepto de sus diferencias y valores culturales”	La relatoría sobre poblaciones indígenas y su relación con la tierra hace parte del documento de la Onu sobre “Prevención de discriminaciones y protección a los pueblos Indígenas y a las minorías” En esta relatoría la autora plantea la idea de la relación <i>tierra-cultura</i> o <i>tierra-cosmogonía</i> , propia de todos los pueblos indígenas y la necesidad de incluir dicha idea en las políticas de uso de las tierras.	Relación tierra-cultura
	Martínez, J. (1986) Relatoría especial de la ONU: Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations: Land	“la tierra no es mercadería que pueda apropiarse, sino elemento material del que debe gozarse libremente”	El autor agrega un elemento fundamental, el contraste entre la visión de la tierra por parte de los indígenas y la visión occidental de esta como <i>mercancía</i> . Las poblaciones indígenas no se oponen a la	La tierra como mercancía

			extracción de los recursos de la tierra sino a la apropiación de la misma.	
	Organización Internacional del Trabajo. (1989) Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países Independientes.	“la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación”	La declaración aporta la dimensión <i>colectiva</i> de la relación entre los indígenas y la tierra, la cual aboga por un reconocimiento por parte de los estados de las formas tradicionales de control de la tierra por parte de comunidades indígenas y el derecho a rescatar y aplicar tales formas de organización colectiva en los territorios ancestrales.	El carácter colectivo de la tierra
	CIDH (2000) Segundo Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú	“la tierra constituye para los pueblos indígenas una condición de la seguridad individual y del enlace del grupo”	Este texto plantea que además de la conexión espiritual de cada individuo con la tierra existe también una conexión de carácter social, la tierra se plantea como el elemento en común de <i>enlace o integración</i> entre todos los	Carácter integrador de la tierra

			miembros de la comunidad y, además da a los miembros una sensación de <i>seguridad</i> .	
	CIDH (2005) Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay	“En función de su entorno, su integración con la naturaleza y su historia, los miembros de las comunidades indígenas transmiten de generación en generación este patrimonio cultural inmaterial, que es recreado constantemente por los miembros de las comunidades y grupos indígenas”	Para el estudio en el 2005 del caso particular de la comunidad indígena Yakye Axa del Paraguay, la CIDH agrega un elemento fundamental para comprender el concepto de posesión de la tierra desde la visión de los pueblos indígenas. La transmisión de conocimiento hacia las nuevas generaciones es fundamental para comunidades indígenas que, como las americanas, basan su transmisión de conocimiento en los métodos inmateriales, como los orales, pero también mediante el conocimiento de la tierra, su importancia cosmogónica,	Carácter intergeneracional de la tierra

			social, cultural y económica.	
	<p>Organización Regional Embera. (1996) Lo que queremos y pensamos hacer de nuestro territorio</p>	<p>“El territorio para las comunidades indígenas es la vida, en ella desarrollamos las prácticas tradicionales de producción; cuando hablamos de territorio para nosotros es la lengua, las costumbres, las creencias que tenemos, las autoridades tradicionales, la tradición oral, los cuentos y la historia. Para nosotros los árboles, los animales, y todo lo que hay en la naturaleza tienen espíritus, que nos han ayudado a tener fuerza; ellos cantan, gritan, hoy ellos están tristes, botando lágrimas por la explotación que se hace de los recursos naturales</p>	<p>Aterrizando los anteriores conceptos al plano local encontramos el manifiesto “Lo que queremos y pensamos hacer de nuestro territorio” el cual de entrada acarrea un sentido de apropiación a priori por parte de las comunidades originarias. En el texto, los mismos líderes de las comunidades Embera, Katío, Chamí, Wounaan y Tule, exponen una metodología para aplicar una serie directrices sobre el manejo del territorio, que van en concordancia con la declaración expuesta anteriormente hecha por el líder Embera, Delmiro Palacios, donde se resalta, entre otros, la conexión espiritual entre tierra y comunidad.</p>	<p>Conexión espiritual de los emberá con la tierra</p>

		y la violencia que ha llegado a nuestras comunidades”		
	Vargas (1984) Conquista tardía de un territorio aurífero.	Los embera “perciben los conceptos de territorio y frontera no únicamente desde el punto de vista espacial sino temporal, en torno a la movilidad de la población, la variación periódica de los lugares de vivienda, la rotación de lotes de cultivo y el aprovechamiento estacional y cotidiano de los recursos de caza, pesca y recolección, que atiende también la territorialidad de las especies naturales y sus ciclos reproductivos. Para estas etnias, el territorio constituye una articulada unidad que se posee	En el anterior apartado Patricia Vargas hace referencia no solamente a un concepto subjetivo-espiritual. En muchas ocasiones las políticas tienden a banalizar las concepciones cosmogónicas de los pueblos indígenas porque no responden a aspectos prácticos, Vargas aterriza estos conceptos a la vida cotidiana de la comunidad, para estos el territorio es fundamental en la medida que regula la temporalidad del ciclo de vida de su comunidad, sin territorio no hay orden.	La temporalidad del territorio

		comunitariamente y toda a la vez”		
Conflictos por el territorio	Hernandez, C. A. (Ed.). (2001). Emberas territorio y biodiversidad: estrategias de control en escenarios de conflicto.	“Los Emberá han tratado de que se les excluya de la guerra mediante diversas declaratorias de autonomía y neutralidad activa, y a través de gestiones con los sectores armados, buscando respeto, pero no ha sido posible del todo. Con frecuencia intervienen en sus asuntos internos, los emplazan a ingresar en los grupos armados, asesinan líderes que fomentan la autonomía y neutralidad, o bien, los desplazan las denominadas autodefensas en las zonas donde el Estado ha programado	La presencia de grupos armados en territorios indígenas aparece en prácticamente todas las investigaciones, sin embargo, Hernández va un poco más allá y analiza, además de las dinámicas de violencia irracional propias del conflicto armado colombiano, las redes de acuerdos y contratos tácitos presentes en regiones, que como la chocoana, desafortunadamente es eje de todas las formas de grupos armados existentes en Colombia. Para Hernández, la presencia de grupos armados en la región no trae consigo acciones desmedidas de violencia sin justificación,	Presencia de grupos armados



		grandes proyectos de infraestructura con el fin de apropiarse de los territorios y recursos que, seguramente, se valorizarían notablemente mediante la realización de los megaproyectos . La política de "quitarle el agua al pez" se traduce en desalojar comunidades mediante hechos sangrientos a manera de advertencia generalizada, con el fin de que los subversivos no encuentren apoyo ideológico o logístico para sus operaciones y dominios”	estas acciones son el resultado de unos intereses estatales y empresariales (los primeros buscando desplazar los grupos guerrilleros, los segundos buscando la implementación de la infraestructura de extracción) a costa de las comunidades locales. La violencia es el efecto y no la causa de la presencia de grupos al margen de la ley.	
				Presencia de cultivos ilícitos
				Desplazamiento
				Minería sin control

	<p>OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la coordinación de Asuntos Humanitarios) (2016) Comunidades indígenas Embera Katío del Alto Sinú.</p>	<p>“La variabilidad climática que en muchas ocasiones desencadena inundaciones, especialmente en las zonas bajas cercanas a los ríos y quebradas. Esto desencadena impacto en diferentes sectores, los cuales tienen poca o nula respuesta por parte del Estado para este grupo poblacional, a diferencia de la respuesta que pueden recibir comunidades campesinas.”</p>	<p>El informe MIRA (Multi-cluster/Sector Initial and Rapid Assessment) de la organización Human Response propone un factor interesante para este análisis: Eventos naturales y antrópicos. Si bien son factores que no se pueden controlar. Sí pueden ser prevenidos y se pueden crear estrategias de atención a los damnificados. Este conflicto es particularmente complicado en la medida que no involucra actores sociales externos, se trata exclusivamente de una deficiencia estatal.</p>	<p>Poca o nula existencia de políticas de prevención y atención a desastres.</p>
	<p>CODHES (2014) Crisis humanitaria del Pueblo Emberá</p>	<p>El informe busca hacer una recopilación sobre “condiciones de desigualdad de la mujer Emberá, tanto dentro de su grupo cultural como en la sociedad</p>	<p>Otro conflicto que alimenta la problemática de la comunidad embera-katío es la ausencia de un enfoque diferencial de género, esto resulta especialmente preocupante teniendo en</p>	<p>Falta de un enfoque diferencial de género</p>

		<p>mayoritaria, y visibilizar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, con el objetivo de aportar análisis y reflexiones tendientes a su atención diferencial, a través de políticas, programas y proyectos dirigidos a mejorar sus circunstancias de vida”</p>	<p>cuenta que, por un lado, las mujeres representan la mayoría poblacional de la comunidad y, por otro, en relación a las dinámicas de poder internas y externas a la comunidad, poseen un grado de vulnerabilidad mayor respecto a los hombres. El informe de la CODHES (Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento) presenta un estudio de las cifras de violaciones de derechos a las mujeres de la comunidad en el marco del conflicto armado colombiano.</p>	
--	--	--	--	--